



SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CELEBRADA EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a uno de septiembre de dos mil quince, siendo las nueve horas veinte minutos, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Sala de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA previa convocatoria reglamentaria de la misma, actuando como Secretaria la Consejera Secretaria, D^a. Cristina Valido García, y con la asistencia del Vicesecretario General, Don José Antonio Duque Díaz y del Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don Aurelio Abreu Expósito
Don Alberto Bernabé Teja
Don Antonio García Marichal
Doña Josefa M^a. Mesa Mora
Don Efraín Medina Hernández
Don Jesús Morales Martínez
Don José Antonio Valbuena Alonso
Doña Cristina Valido García

Asisten como Consejeros Delegados:

Doña Estefanía Castro Chávez
Doña Amaya Conde Martínez
Don Félix Fariña Rodríguez
Doña Carmen Delia Herrera Priano
Doña M^a Cristo Pérez Zamora

Asisten como Directores Insulares:

Doña Dolores Alonso Álamo
Don Miguel Becerra Domínguez
Doña Ofelia Manjón-Cabeza Cruz
Don Manuel Ortega Santaella
Don Juan Carlos Pérez Frías
Don Florentino Guzmán Plasencia Medina
Doña Juana María Reyes Melián
Don José Luis Rivero Plasencia

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Nombramiento de representantes en diversos organismos.

No los hubo.

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

2.- Propuesta en relación al abono del justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo con el titular de la parcela afectada en su totalidad, con motivo de la actuación a ejecutar en el P.K. 46+670 de la Carretera TF-82, en la zona de Los Menores, denominada OBRAS EN LA CARRETERA TF-82 P.K. 46+648 Y EL 46+678 PARA EL REFUERZO DEL MURO EXISTENTE.

Examinado el expediente individual de expropiación iniciado con motivo de la actuación a ejecutar en el P.K. 46+670 de la Carretera TF-82, en la zona de Los Menores, término municipal de Adeje, denominada **“OBRAS EN LA CARRETERA TF-82 P.K. 46+648 Y EL 46+678 PARA EL REFUERZO DEL MURO EXISTENTE”**, correspondiente a la parcela de referencia catastral 7538236CS2173N0001AX, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje, con fecha 29 de octubre de 2014, dictó Propuesta de Inicio de Expediente del siguiente tenor literal:

“Desde esta Área se está promoviendo la ejecución de las obras de emergencia relativas a la reconstrucción de muro en el P.K. 46+670 de la Carretera TF-82, en la zona de Los Menores, término municipal de Adeje, derivadas del riesgo de derrumbe al aparecer grietas en la calzada.

Para acometer la citada actuación, se precisa la ocupación de una franja de terreno de dominio no público, que se ubica en la parcela de referencia catastral 7538236CS2173N0001AX.

En atención a lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se PROPONE la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto de que:

- Por el Servicio Técnico del Área que corresponda se redacte el oportuno documento técnico en el que se describan y se justifiquen debidamente las actuaciones que resultan necesarias para acometer dichas obras de emergencia, el cual servirá de base para llevar a cabo los trámites administrativos tendentes a la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de la citada parcela catastral.*
- Se inicien con el propietario de la referida parcela las gestiones necesarias tendentes a la disponibilidad de la misma, todo ello en aras de iniciar la ejecución de las indicadas obras de emergencia en el plazo más breve posible.”*

SEGUNDO.- A tenor de la Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Municipio de Adeje, obtenida a través de la Sede Electrónica del Catastro con fecha 7 de noviembre de 2014, el titular catastral de la parcela de referencia catastral 7538236CS2173N0001AX es Don Francisco García Tárrega, con una superficie de 843 m².

TERCERO.- Con fecha 18 de noviembre de 2014 compareció el Sr. García Tárrega en las Dependencias del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, manifestando lo siguiente:

“1) Con fecha 29 de octubre pasado se efectuó una reunión en el Ayuntamiento de Adeje, en la que el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje le informó de la actuación que se está promoviendo, consistente en la ejecución de las obras de emergencia relativas a la reconstrucción de muro en el P.K. 46+670, de la Carretera TF-82, en la zona de Los Menores, derivadas del riesgo de derrumbe al aparecer grietas en la calzada.

2) Para acometer la citada actuación, se le informó que era necesaria la ocupación de una franja de terreno de dominio no público, cuya superficie estimada era de 782 m², a falta del correspondiente levantamiento topográfico en el que se verifique la ocupación real.

3) Se persona en estas Dependencias a los efectos de acreditar la titularidad de la citada parcela, de referencia catastral 7538236CS2173N0001AX, aportando copia simple de la Escritura de Compraventa y Agrupación suscrita en Granadilla el día 18 de febrero de 2000, autorizada por el Notario Don José Manuel González Sáez bajo el n° 248 de su protocolo, identificando la finca matriz en la que se ubica dicha parcela con el inmueble descrito con el número 1 que se describe como sigue:

“1.- URBANA.- Terreno propio para ser edificado, en Calle Los Menores, número 42-E, en el término municipal de Adeje; con una superficie de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y que linda: al Frente, con Calle Los Menores; a la Derecha entrando, con DON JOSÉ FRAGA HERNÁNDEZ; a la izquierda entrando, con DOÑA SIXTA ÁLVAREZ ÁLVAREZ y con DON JUAN ÁLVAREZ OCHOA; y al Fondo, con parcela número 34.

REFERENCIA CATASTRAL.- 7538236CS2173N0001AX.”

4) En dicha reunión se le comunicó un valor por metro cuadrado de 14 €, por todos los conceptos y en aras de llegar a un mutuo acuerdo respecto de la valoración.

5) No obstante lo anterior, aporta justificante de pago del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana expedido por el Ayuntamiento de Adeje con fecha 6 del corriente mes de noviembre, relativo a la citada parcela catastral.

6) Por todo ello, solicita se estudie el valor que se le ha propuesto en la indicada reunión al entender que no se corresponde con la calificación del suelo, estando en predisposición de llegar a un acuerdo más razonable.

7) Asimismo, dado que la superficie de la parcela es de 840 m², según la escritura aportada y datos catastrales, en el supuesto de que sea necesaria la ocupación de los metros inicialmente previstos (782 m²), solicita que se le ocupe la totalidad de la misma al entender que la franja resultante sería antieconómica (58 m²).

8) Quiere dejar constancia de su buena predisposición para llegar a un acuerdo respecto de la valoración que se le asigne a los terrenos que finalmente resulten necesarios, al entender el interés general de la actuación que se pretende llevar a cabo.

9) A fin de complementar la documentación aportada, se compromete presentar la Nota Simple Informativa de la finca matriz expedida por el Registro de la Propiedad.”

CUARTO.- Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 21 de noviembre de 2014, n° 119.842, se recibió oficio del Ayuntamiento de Adeje al que se adjuntó Certificación de Informe Técnico emitido al respecto por la Oficina Técnica Municipal, a tenor del cual la parcela de referencia catastral 7538236CS2173N0001AX es suelo clasificado en parte urbano y en parte destinada a viario público.

QUINTO.- El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje emitió con fecha 5 de diciembre DE 2014 informe a los efectos de alcanzar un mutuo acuerdo respecto de la valoración de la parcela, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud de informe con el objeto de alcanzar un mutuo acuerdo por la ocupación de los bienes y derechos afectados de la parcela con referencia catastral 7538236CS2173N0001AX, cuyo titular catastral es Don Francisco García Tárrega, motivado por la ejecución de las obras de emergencia para la reconstrucción de muro en el P.K. 46+670, de la Carretera TF-82, derivadas del riesgo de derrumbe al aparecer grietas en la calzada, le informo:

La parcela de referencia catastral 7538236CS2173N0001AX, cuyo titular catastral es Don Francisco García Tárrega, tiene una superficie catastral de 843 m² siendo necesario la ocupación de 782 m² para la ejecución de la obra, quedando una superficie residual de 61 m², considerándose ésta como antieconómica y susceptible de ocupar previa solicitud por parte del propietario.

En base a lo establecido en el Reglamento de Expropiación Forzosa de 25 de abril de 1957, la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de diciembre de 1954 y posteriores modificaciones, el Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y el Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, así como el informe urbanístico emitido por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Adeje, se propone como valor estimado de la parcela para llevar a un mutuo acuerdo, el valor catastral de 37.983,47 €.”

SEXTO.- Con fecha 5 de diciembre de 2014 compareció en las Dependencias del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje Don Francisco García Tárrega, quien manifestó lo siguiente:

“1) Con fecha 18 de noviembre me personé en estas Dependencias a los efectos de acreditar la titularidad de la parcela ubicada en la zona de Los Menores, que se vería afectada por la actuación que se está promoviendo por el Área de Carreteras y Paisaje, consistente en la ejecución de las obras de emergencia relativas a la reconstrucción de muro en el P.K. 46+670, de la Carretera TF-82, derivadas del riesgo de derrumbe al aparecer grietas en la calzada.

2) A fin de alcanzar un mutuo acuerdo respecto de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la citada actuación, presto mi total conformidad con la oferta efectuada en el día de hoy ascendente a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), toda vez que se ha mejorado la realizada con anterioridad al haberse tenido en cuenta el informe urbanístico emitido por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Adeje.

3) Autoriza expresamente la inmediata ocupación de la parcela de referencia catastral 7538236CS2173N0001AX, a fin de iniciar las citadas obras de emergencia lo antes posible. Se le informa por el Sr. Consejero que se prevé la inclusión en el orden del día del Pleno Corporativo a celebrar en el presente mes de diciembre la aprobación de la referida obra de emergencia.

4) A fin de complementar la documentación aportada, se compromete a presentar la Nota Simple Informativa de la finca matriz expedida por el Registro de la Propiedad.”

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de diciembre de 2014, compareció en las Dependencias del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje Don Enrique Pujol Soler, quien manifestó lo siguiente:

“1) Actúa en nombre de Don Francisco García Tárrega, quien le ha facultado verbalmente para personarse en este acto y aportar la documentación que adjunta.

2) Con fecha 18 de noviembre, Don Francisco García Tárrega se personó en estas Dependencias a los efectos de acreditar la titularidad de la parcela ubicada en la zona de Los Menores, que se vería afectada por la actuación que se está promoviendo por el Área de Carreteras y Paisaje, consistente en la ejecución de las obras de emergencia relativas a la reconstrucción de muro en el P.K. 46+670, de la Carretera TF-82, derivadas del riesgo de derrumbe al aparecer grietas en la calzada.

3) Asimismo, con fecha 5 del corriente mes de diciembre, el Sr. García Tárrega se personó a los efectos de alcanzar un mutuo acuerdo respecto a la ocupación de los bienes y derechos afectados, prestando su conformidad con la oferta efectuada por el Sr. Consejero Insular y autorizando expresamente la inmediata ocupación de la parcela de referencia catastral 7538236CS2173N0001AX, a fin de iniciar las citadas obras de emergencia lo antes posible.

4) En el día de hoy aporto copia de ESCRITURA DE CRÉDITO ABIERTO CON GARANTÍA HIPOTECARIA "HIPOTECA ABIERTA", a favor de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, suscrita en Playa de las Américas, término municipal de Adeje, el día 9 de marzo de 2007, autorizada por el Notario Don Roberto J. Cutillas Morales bajo el número 1.756 de su protocolo. Dicha escritura hipotecaria se efectuó sobre la finca cuya titularidad ostenta en el lugar conocido por Los Menores, con una superficie de 25 áreas 12 centiáreas, en la que existe construida una casa vivienda unifamiliar. No obstante, se ha detectado que en la página 9 de la citada escritura, al identificar la referencia catastral de dicha propiedad, se incluyó también la finca 7538236CS2173N0001AX, que se corresponde con la parcela objeto de ocupación por las obras de emergencia.

5) Ante esta circunstancia, el Sr. García Tárrega se dirigió a la sucursal de La Caixa en Puerto Colón, término municipal de Adeje, a los efectos de pedir las oportunas aclaraciones. Le informaron que no habría inconveniente en llevar a cabo los trámites que procedan a los efectos de liberar la carga hipotecaria sobre la parcela catastral 7538236CS2173N0001AX."

OCTAVO.- Resultando que a tenor de la nueva documentación aportada la finca matriz objeto de expropiación soporta una hipoteca, se remitió oficio con fecha 16 de diciembre de 2014 a La Caixa a los efectos de iniciar los trámites necesarios para la liberación de la carga hipotecaria.

NOVENO.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, acordó, entre otros, lo siguiente:

- Tomar en consideración la actuación a ejecutar en el P.K. 46+670 de la Carretera TF-82, en la zona de Los Menores, término municipal de Adeje, denominada "**OBRAS EN LA CARRETERA TF-82 P.K. 46+648 Y EL 46+678 PARA EL REFUERZO DEL MURO EXISTENTE**", con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 28.248,42 € y un plazo de ejecución de un mes, habiéndose sometido a la preceptiva información pública por plazo de veinte días.
- Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de su titular.
- Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Adeje y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes.
- Considerar aprobada definitivamente dicha actuación si durante los plazos establecidos no se formulase objeción alguna, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

DÉCIMO.- A tales efectos se llevaron a cabo los siguientes trámites:

- Publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 1 de 2 de enero de 2015.
- Notificación del Acuerdo Plenario adoptado a La Caixa, practicada el día 19 de enero de 2015.
- Notificación del Acuerdo Plenario adoptado a Don Francisco García Tárrega, practicada el día 21 de enero de 2015.
- Publicación del anuncio de exposición pública en el Periódico "El Día" de 10 de enero de 2015.

- Publicación del anuncio de exposición pública en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular.
- Publicación del anuncio de exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Adeje.

UNDÉCIMO.- Transcurrido el plazo de exposición pública de la referida actuación, no consta la presentación de alegación alguna, por lo que la misma quedó aprobada definitivamente, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

DUODÉCIMO.- Consta la Publicación del anuncio de aprobación definitiva de la indicada actuación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48 de 15 de abril de 2015, así como la notificación de la aprobación definitiva al titular de la parcela objeto de expropiación, Don Francisco García Tárrega, practicada el día 29 de abril de 2015.

DÉCIMOTERCERO.- Con fecha 29 de abril de 2015 compareció Don Francisco García Tárrega en las Dependencias del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, quien manifestó lo siguiente:

“1) Se persona en el expediente individual de expropiación iniciado con motivo de la actuación que se está promoviendo por este Cabildo Insular, consistente en la ejecución de las obras de emergencia relativas a la reconstrucción de muro en el P.K. 46+670, de la Carretera TF-82, en la zona de Los Menores, derivadas del riesgo de derrumbe al aparecer grietas en la calzada.

2) Aporta original de Certificación expedida con fecha 16 de abril de 2015 por Don Octavio Linares-Rivas Lalaguna, Registrador de la Propiedad de Adeje, en la que se hace constar lo siguiente:

“Que con la descripción que consta en la documentación aportada y con la referencia catastral 7538236CS2173N0001AX, no figura conocidamente inscrita en este Registro de la Propiedad finca alguna.”

3) Asimismo y a los efectos de clarificar que la finca matriz en la que se ubica dicha parcela catastral no está hipotecada, aporta copia de Escritura Aclaratoria de Otra suscrita en Adeje el día 3 de marzo de 2015, autorizada por el Notario Don Roberto J. Cutillas Morales, bajo el nº 945 de su protocolo.

4) Manifiesta que se están llevando a cabo las gestiones necesarias para inmatricular la finca matriz objeto de expropiación en el Registro de la Propiedad de Adeje, comprometiéndose a presentar la Nota Simple Informativa de la finca matriz una vez se realice la correspondiente inscripción, todo ello a los efectos de iniciar los trámites necesarios para percibir el justiprecio alcanzado.

5) Por el representante de la Administración se le informa que se está ultimando la Resolución de adjudicación del contrato de obra para acometer la actuación de referencia, por lo que el inicio de la misma se llevará a cabo en cuanto se formalicen los trámites administrativos preceptivos, todo ello atendiendo a su autorización expresa a la inmediata ocupación de la parcela de referencia en virtud de comparecencia efectuada en estas Dependencias el día 5 de diciembre de 2014.”

DÉCIMOCUARTO.- Con fecha 18 de agosto de 2015 compareció Don Francisco García Tárrega en las Dependencias del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, quien manifestó lo siguiente:

“1) Se persona en el expediente individual de expropiación iniciado con motivo de la actuación que se está promoviendo por este Cabildo Insular, consistente en la ejecución de las obras de emergencia relativas a la reconstrucción de muro en el P.K. 46+670, de la Carretera TF-82, en la zona de Los Menores, derivadas del riesgo de derrumbe al aparecer grietas en la calzada.

2) A los efectos de completar la documentación acreditativa de la titularidad de la parcela afectada, aporta copia del “Acta de Notoriedad Complementaria de Título Público para inmatriculación de finca”, autorizada por el Notario Don Salvador

Madrazo Villaquirán y suscrita en Adeje el día 11 de mayo de 2015, bajo el número 1.017 de su protocolo, describiéndose la finca matriz en la que se ubica la parcela de referencia catastral 7538236CS2173N0001AX conforme al siguiente tenor literal:

“HOY, con el fin de adecuar su descripción a su realidad catastral, su correcta y actual descripción según catastro y según certificación catastral descriptiva y gráfica que más adelante se citará, es la siguiente:

URBANA.- TERRENO propio para ser edificado, en Calle Los Menores, número 42-E, en el término municipal de Adeje (ARMEÑIME), Santa Cruz de Tenerife; con una superficie de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (843 M2) y que linda: al Frente o ESTE, con Calle Los Menores, en parte, parcela 38 de Don Francisco García Tárrega y, en parte, parcela 37 de Don Francisco García Tárrega; Derecha entrando o NORTE, en parte, parcela 35 de Don José Luis de Promociones e Inversiones Galaico Canarias S.L. y, en parte, parcela 34, de Don José Fraga Hernández; a la Izquierda entrando o SUR, en parte, parcela 34 de Don José Fraga Hernández, en parte, parcela 38 de Don Francisco García Tárrega y, en parte, parcela 37 Don Francisco García Tárrega; y al Fondo u OESTE, con parcela número 34 de Don José Fraga Hernández.”

3) En la citada Acta se incorpora documento firmado a través de firma electrónica reconocida del Registrador de la Propiedad de Adeje, Don Octavio Linares-Rivas Lalaguna, de fecha 11 de junio de 2015, en el que consta la inscripción de la finca descrita, Inscripción 1ª de la finca nº 54.430 de Adeje, al folio 201 del Libro 1069, Tomo 2196 del Archivo.

4) Solicita se inicien los trámites necesarios a los efectos de percibir el justiprecio alcanzado en la comparecencia efectuada el día 5 de diciembre de 2014, ascendente a la cantidad de 30.000,00 €.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La competencia para la adopción del presente Acuerdo de adquisición de un bien inmueble la ostenta el Consejo de Gobierno Insular, según establecen las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

II) Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, conforme estipula el apartado primero del artículo 3 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Por su parte, en el apartado 2 se establece que la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales.

En el presente expediente se han seguido las actuaciones con el titular de la finca matriz objeto de expropiación, Don Francisco García Tárrega, habiendo quedado constatado que la misma no soporta una hipoteca de La Caixa, a tenor de la copia de Escritura Aclaratoria de Otra suscrita en Adeje el día 3 de marzo de 2015, autorizada por el Notario Don Roberto J. Cutillas Morales, bajo el nº 945 de su protocolo, en virtud de la cual se aclara y subsana la escritura de crédito abierto con garantía hipotecaria.

III) El artículo 23 de la indicada Ley de Expropiación Forzosa, prevé que cuando la expropiación implique sólo la necesidad de ocupación de una parte de finca urbana, de tal modo que a consecuencia de la misma resulte antieconómica para su propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, éste podrá solicitar de la Administración que la expropiación comprenda la totalidad de la misma.

Consta la solicitud del titular de la parcela efectuada en la comparecencia de fecha 18 de noviembre de 2014, así como el correspondiente informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de fecha 5 de diciembre de 2014.

IV) La Administración y el particular a quién se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo en cualquier estado de la tramitación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley.

En el presente expediente se alcanzó un mutuo acuerdo respecto de la ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución de la meritada actuación en la carretera TF-82, en comparecencia efectuada ante el Sr. Consejero Insular del Área el día 5 de diciembre de 2014, fecha en la que autorizó expresamente la inmediata ocupación de la parcela objeto de expropiación a fin de iniciar las obras lo antes posible.

V) El apartado 2 del artículo 48 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa prevé que el pago se verificará mediante talón nominativo al expropiado.

En atención a todo lo expuesto y visto el informe favorable emitido por la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular adopta Acuerdo en los siguientes términos:

1º) Aprobar el justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo con Don Francisco García Tárrega, titular de la parcela de referencia catastral 7538236CS2173N0001AX del Catastro de Urbana del Municipio de Adeje, afectada en su totalidad con motivo de la actuación a ejecutar en el P.K. 46+670 de la Carretera TF-82, en la zona de Los Menores, denominada **“OBRAS EN LA CARRETERA TF-82 P.K. 46+648 Y EL 46+678 PARA EL REFUERZO DEL MURO EXISTENTE”**, ascendente a la cantidad total de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, en concepto de los bienes y derechos afectados en la indicada parcela cuya superficie asciende a 843 m².

2º) Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de **DON FRANCISCO GARCÍA TÁRREGA**, provisto del **N.I.F. 73726426H, (NIT 148.707)**, por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, que se abonará mediante talón nominativo librado a su favor que será entregado por la Tesorería de esta Corporación Insular en el momento de suscribir la correspondiente Acta de Ocupación y Pago, y que se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias relacionadas a continuación, Proyecto de Inversión 2014-390:

Partida	Importe
2015.041.4502.6001001	24.297,76 €
2015.041.4502.60010	5.702,24 €

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se advierte que caso de interponerse Recurso Potestativo de Reposición, impedirá la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime oportuno.

3.- Propuesta al Consejo de Gobierno Insular sobre variación de los costes de los vehículos adscritos al contrato de Actividades de Conservación Ordinaria y Aseguramiento a la Vialidad en la Red de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife: Sector Norte.

Visto expediente de contratación de las **Actividades de Conservación Ordinaria y Aseguramiento a la Vialidad en la Red de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife: Sector Norte**, y teniendo en cuenta que:

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de junio de 2010 adjudicó definitivamente el contrato de referencia a la, a la UTE formada por las empresas Señalizaciones Villar, S.A. y Obras, Servicios y Medio Ambiente Canarios, S.A.

Segundo.- Con fecha 21 de julio de 2010 se formaliza la presente adjudicación, comprobándose el replanteo el 31 de julio, por lo que comienzan su ejecución el 1 de agosto de dicho año.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2012, adoptó acuerdo en virtud del cual se acordó modificar la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas así como la 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, ambas relativas al plazo de ejecución y a su posibilidad de prórroga semestral.

Cuarto.- El Consejo de Gobierno Insular en sesiones celebradas el 2 de julio de 2012, 31 de enero de 2013, 29 de julio de 2013, así como el 28 de julio de 2014 acordó prorrogar la vigencia del contrato por el tiempo imprescindible hasta la selección de un nuevo adjudicatario, así como autorizar y disponer el gasto plurianual necesario para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de dichas prórrogas.

Quinto.- El Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras en informe emitido el día 10 de noviembre de 2014 y con fecha de Registro de Entrada en el Servicio Administrativo del 5 de enero de 2015, pone de manifiesto la necesidad de proceder a la aprobación de la variación de los precios mensuales a abonar por los vehículos adscritos a los contratos de referencia conforme al resultado de los cálculos contenidos en el denominado anejo 3 del referido informe, todo ello como consecuencia de la realización de un mayor kilometraje respecto al inicialmente previsto en los pliegos.

Sexto.- Dicho informe se elabora en uso de la previsión contenida en la Cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece textualmente lo siguiente:

“En caso de que por los partes de asistencia y programación mensual se compruebe que la incidencia en horas de la maquinaria es superior o inferior a la establecida para la misma en el año, podrá ser repercutida esa variación, siempre que sea aprobada por el Director del contrato, en los costes ordinarios de funcionamiento mensuales del año siguiente.”

Séptimo.- Que, conforme a lo previsto en la cláusula transcrita en el párrafo anterior, procedía realizar esta revisión a partir del primer año de contrato, estos es el 1 de agosto de 2011, y repercutir su variación en los costes ordinarios mensuales. Como consecuencia, el director del contrato propuso en 2012 que se abonara a la empresa adjudicataria en la certificación ordinaria del mes de julio 2012, la variación de costes correspondiente al segundo año de contrato y, en consecuencia, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en su sesión de 29 de octubre de 2012, se aprobó dicha variación que supuso un incremento en los costes fijos mensuales de 5.840,05 euros de ejecución material. Posteriormente se vuelve a revisar dichos costes al haber transcurrido otro año de contrato, acordándose un incremento en los costes fijos mensuales de 5.342,39 euros, en sesión del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2014, periodo 31 de julio de 2013 al 31 de enero de 2014. El Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de abril de 2014 acordó una nueva regularización de la variación de costes en los que ha incurrido el adjudicatario durante el cuarto año de ejecución del contrato,, entre el 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de

julio de 2014, suponiendo un coste de 5.803,83 euros de ejecución material mensual. Por último en el Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2015 se acuerda una nueva variación de costes por importe de 4.215,58, entre el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2014 hasta el 31 de enero de 2015.

Octavo.- Se ha emitido nuevo informe por parte del director del contrato de fecha 18 de agosto de 2015, con fecha de Registro de Entrada en el Servicio Administrativo de 20 de agosto de 2015, mediante el cual propone efectuar nueva revisión de la incidencia real en horas de la maquinaria en el periodo comprendido entre el 31 de enero de 2015 al 31 de julio de 2015, acompañado de fotografías de cada uno de los vehículos, así como el panel dónde se encuentra el cuenta kilómetros en la fecha de revisión, 31 de julio de 2015. Asimismo se añade la información sobre la repercusión económica de la variación de kilometraje, así como el importe resultante de la aplicación de dicha revisión para el quinto año del contrato y se propone por el director del contrato el abono a la empresa adjudicataria en la certificación correspondiente al mes de agosto de 2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Art. 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece el derecho del contratista a percibir mensualmente abonos a cuenta por los importes de obra ejecutada en dicho periodo.

Segundo.- El Art. 98.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, señala textualmente que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular en su calidad de órgano de contratación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la variación de los costes de los vehículos adscritos al contrato de Actividades de Conservación Ordinaria y Aseguramiento a la Vialidad en la Red de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife: Sector Norte, en la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (4.559,32.-)** de ejecución material. Dicha cantidad se facturará dentro de los costes fijos mensuales del respectivo contrato. Esta variación no supone modificación alguna del precio total del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar la regularización de la variación de costes en los que ha incurrido el adjudicatario durante el quinto año de ejecución del contrato, esto es entre el 31 de enero de 2015 hasta el 31 de julio de 2015, y cuya regularización está contenida en la certificación ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2015.

AREA TURISMO, INTERNACIONALIZACION Y ACCION EXTERIOR

SERVICIO TECNICO DE ACCION EXTERIOR

4.- Expediente relativo a la subvención otorgada a la FUNDACIÓN TRIÁNGULO

Visto el expediente relativo a la subvención otorgada a la FUNDACIÓN TRIÁNGULO por importe de 26.002,17 euros para el desarrollo del proyecto “PREVENCIÓN DEL VIH Y OTRAS ITS ENTRE LA POBLACIÓN INDÍGENA KUNA Y NGÖBE-BUGLÉ Y LGBT Y HSH DE PANAMÁ”. CONVOCATORIA ONGD's 2008 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de 8 de junio de 2015 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Visto que con fecha de 27 de marzo de 2015, la Sra. Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior dictó Resolución, en virtud de la cual se aprueba parcialmente la justificación de la subvención otorgada a la Fundación TRIÁNGULO por importe de 26.002,17 euros para el desarrollo del proyecto denominado “PREVENCIÓN DEL VIH Y OTRAS ITS ENTRE LA POBLACIÓN INDÍGENA KUNA Y NGÖBE-BUGLÉ Y LGBT Y HSH DE PANAMÁ”, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Resolución del Sr. Consejero Insular de Economía y Competitividad de 5 de diciembre de 2008, se aprobó definitivamente la subvención de referencia en el marco de la convocatoria 2008 de subvenciones a ONGD destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo, acordándose el pago anticipado de la misma, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTES DEFINITIVO OTORGAMIENTO			IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
		Corriente	Capital	Total			
FUND. TRIÁNGULO	Prevención del VIH y otras ITS entre la población indígena Kuna y ngobe-buglé y LGBT y HSH de Panamá	25.233,17	769,00	26.002,17	47.053,00	12 meses 01/12/2008 al 01/12/2009	01/04/2010

SEGUNDO: Con fecha de 21 de septiembre de 2009, el Consejo de Gobierno Insular acordó modificar el presupuesto del proyecto y ampliar su plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2010 fijando el plazo límite de justificación el 30 de septiembre de 2010, como consecuencia de la obtención por parte de la beneficiaria de una subvención de 75.202 € de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID).

TERCERO: Entregada en plazo la justificación económica y técnica de la subvención otorgada se realizan varios requerimientos de subsanación que son atendidos por la beneficiaria en tiempo y forma.

CUARTO: Valorada la documentación justificativa se aprecian una serie de desviaciones en la partida de personal y gastos de inversión, así como algunos gastos de la partida de viajes que no están correctamente justificados, lo cual produce la minoración del importe considerado justificado a la cantidad de 23.092,59 €, debiendo procederse al reintegro de la diferencia por importe de 2.917,91 € incrementada con el correspondiente interés de demora.

QUINTO: Concedido trámite de audiencia la entidad beneficiaria aporta factura por importe de 349 € a imputar en la partida de gastos de inversión, así como comprobante de la realización de una transferencia de 2.568,91 € en concepto de devolución voluntaria del importe no justificado. La factura entregada no es aceptada, resolviéndose con fecha de 27 de marzo de 2015 aprobar parcialmente la justificación de la subvención que nos ocupa, e iniciar los trámites para elevar al Consejo de Gobierno Insular inicio del procedimiento de reintegro del importe de 349 euros y de

los intereses de demora correspondientes al importe de subvención no justificado ascendente a 2.917, 91 €.

SEXTO: Notificada la resolución anterior, con fecha de 30 de abril de 2015 la entidad procede a la devolución del importe de 349 €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El art. 37.1 c) de la LGS señala que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos de justificación insuficiente como ocurre en el expediente que nos ocupa.

SEGUNDO: Dado que aún no se ha iniciado expediente de reintegro, se considera que es de aplicación el art. 90 del RGS que regula los supuestos de devolución voluntaria, definida como aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. En estos casos, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

TERCERO: En base a los artículos anteriormente citados, procede el cálculo de los intereses de demora desde el 29 de diciembre de 2008 fecha del abono de la subvención, ascendiendo la cantidad a reintegrar por este concepto a **887,63 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha del Pago de la Subvención		29/12/2008		Fecha del 2 reintegro		30/04/2015
Fecha del 1 reintegro		10/12/2014		Importe 2		349,00
Importe 1		2.568,91				
Total reintegrado		2.917,91				
Ejercicio	Nº de Días	Interés de demora (legal+25%)	Importe 1	Importe 2		Interés legal
2008	2	6,88%	0,97	0,13	31/12/2008	5,5
2009	90	6,88%	43,58	5,92	31/03/2009	5,5
2009	275	5,00%	96,77	13,15	31/12/2009	4
2010	365	5,00%	128,45	17,45	31/12/2010	4
2011	365	5,00%	128,45	17,45	31/12/2011	4
2012	366	5,00%	128,45	17,45	31/12/2012	4
2013	365	5,00%	128,45	17,45	31/12/2013	4
2014	344	5,00%	121,06		10/12/2014	4
2014	365	5,00%		17,45	31/12/2014	4
2015	120	4,38%		5,02	30/04/2015	3,5
Subtotal 1			776,16	111,47		
Subtotal 2			887,63			

CUARTO: Respecto al expediente de reintegro, el art. 41 LGS y el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS) establece que el órgano concedente será el competente para exigir el reintegro, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS. En el expediente que nos ocupa la competencia recae en el Consejo de Gobierno Insular.

Atendiendo a lo anterior, considerando el procedimiento regulado en la Resolución del Sr. Consejero del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y de acuerdo con la propuesta de la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar razón del ingreso efectuado por la FUNDACIÓN TRIÁNGULO (CIF G81393548) de la cantidad de 2.917,91 euros correspondiente al importe no justificado de la subvención otorgada para el desarrollo del proyecto denominado **“PREVENCIÓN DEL VIH Y OTRAS ITS ENTRE LA POBLACIÓN INDÍGENA KUNA Y NGÖBE-BUGLÉ Y LGBT Y HSH DE PANAMÁ”**.

SEGUNDO: *Fijar en 887,63 euros los intereses de demora correspondientes al importe reintegrado.*

TERCERO: *Iniciar expediente de reintegro del importe correspondiente a los intereses de demora mencionados en el apartado anterior.*

CUARTO: *Nombrar instructor del expediente a D. Noel González Gutiérrez, Jefe del Servicio Técnico de Acción Exterior.*

QUINTO: *Conceder a FUNDACIÓN TRIÁNGULO, un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación del presente acuerdo, al objeto de que realice las alegaciones que estime convenientes.”*

SEGUNDO: El anterior acuerdo fue notificado a la entidad con fecha de 23 de junio de 2015, sin que por parte de la misma se formulase alegación alguna en el plazo concedido al efecto, cuya finalización se produjo el 10 de julio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO: Conforme a la Resolución del Sr. Consejero del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar propuesta de resolución se pondrá de manifiesto a los interesados, pudiendo no obstante prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Atendiendo a lo anterior, dado que practicada en tiempo y forma la notificación no se ha manifestado oposición ni alegación alguna al acuerdo de reintegro por parte de FUNDACIÓN TRIÁNGULO, procede continuar con la tramitación del expediente al amparo de lo señalado.

Visto lo cual, y de acuerdo con la propuesta de la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO: **Declarar la procedencia del reintegro** por parte de la FUNDACIÓN TRIÁNGULO (CIF G81393548 y domicilio en C/El Pilar , nº8-5º C CP 38002-SC de Tenerife) del importe **887,63 euros** correspondiente a los intereses de demora del importe no justificado y reintegrado de la subvención otorgada para el desarrollo del proyecto denominado **“PREVENCIÓN DEL VIH Y OTRAS ITS ENTRE LA POBLACIÓN INDÍGENA KUNA Y NGÖBE-BUGLÉ Y LGBT Y HSH DE PANAMÁ”**.

SEGUNDO: La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank, número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad y el del proyecto: **“PREVENCIÓN DEL VIH Y OTRAS ITS ENTRE LA POBLACIÓN INDÍGENA KUNA Y NGÖBE-BUGLÉ Y LGBT Y HSH DE PANAMÁ”**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Técnico de Acción Exterior mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922 843 987.

TERCERO: El plazo para el pago de la deuda en período voluntario vendrá determinado por la fecha de recepción de la notificación, en consecuencia:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para el pago voluntario se extenderá desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día

cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CUARTO: Notificar al beneficiario la posibilidad de solicitar el fraccionamiento de la deuda contraída, una vez que la resolución del presente procedimiento de reintegro adquiera firmeza y siempre que el plazo para el pago de la deuda se encuentre en período voluntario.

QUINTO: Apercibir al beneficiario de que en el caso de incumplimiento de la obligación de pago se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, o interponerse directamente recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE INNOVACION

5.- Aprobación de la prórroga del contrato de servicio para el soporte, asistencia, actualización y mantenimiento de las sedes electrónicas de varios ayuntamientos y entidades de la isla de Tenerife y la consolidación de los servicios que ofrecen, incluida la puesta a disposición ciudadana a través de la iniciativa D-Alix-31.

Visto que por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, del día 8 de septiembre de 2014, se adjudicó el contrato de servicio para **“El soporte, asistencia, actualización y mantenimiento de las sedes electrónicas de varios ayuntamientos y entidades de la isla de Tenerife y la consolidación de los servicios que ofrecen, incluida la puesta a disposición ciudadana a través de la iniciativa D-Alix-31”**, a la empresa GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., por el precio de **122.020,00 €**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El contrato fue formalizado en documento administrativo con fecha 25 de septiembre de 2014, siendo el plazo de vigencia de **1 AÑO** a partir del día 8 de septiembre de 2014, pudiendo ser prorrogado por otro año, hasta un máximo de dos en total.

SEGUNDO.- El Servicio Técnico promotor de la contratación propone la prórroga del mismo por otro año, iniciándose el 8 de septiembre de 2015 y finalizando el 7 de septiembre de 2016, por un precio de **122.020,00 €**.

La empresa contratista presenta presupuesto con la citada propuesta del Servicio Técnico, que se entiende como conformidad a la prórroga.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1.- Según lo dispuesto en el **artículo 23.2** del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por **Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre (TRLCSF), *“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga”*.

Dicho precepto establece asimismo que *“la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”*.

2.- Conforme a la **cláusula 1** del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, el contrato tiene un plazo de ejecución de 1 año, y *“podrá ser prorrogado por otro año, hasta un máximo de 2 años en total”*.

3.- Para la imputación del gasto generado por la prórroga, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **2015-101-9221-22799**, que se distribuirá en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2015: 39.933,68 €.
- Ejercicio 2016: 82.086,32 €.

Vista la propuesta de distribución plurianual del gasto, se ha solicitado informe al Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, en cumplimiento de la **Base 40ª** de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, que ha sido emitido en sentido favorable.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, y considerados los informes favorables de el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público y de la Intervención General y el informe del Servicio Administrativo de Innovación, por la presente el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la prórroga del contrato de servicio para *“El soporte, asistencia, actualización y mantenimiento de las sedes electrónicas de varios ayuntamientos y entidades de la isla de Tenerife y la consolidación de los servicios que ofrecen, incluida la puesta a disposición ciudadana a través de la iniciativa D-Alix-31”*, adjudicado a la empresa GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., por el plazo de **1 AÑO**, a contar desde el día 8 de septiembre de 2015, y un precio de **122.020,00 €**.

2º) Autorizar el gasto correspondiente a la prórroga, por importe de **122.020,00 €**, así como **disponerlo** a favor de la empresa contratista, conforme a la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2015: 39.933,68 €.
- Ejercicio 2016: 82.086,32 €.

6.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de acciones de promoción exterior en el marco del proyecto Plataforma-European Hub in África, en el ámbito del Programa Operativo de Canarias FEDER 2014-2020

Visto el informe emitido por el Servicio Administrativo de Innovación así como la propuesta del Consejero Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, en el que se da cuenta de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras, en el área material de Promoción Exterior, teniendo en cuenta que el art. 20.2 letra o) del Decreto 12/2004 referido, atribuye al Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos de la Unión Europea la competencia consistente en asistir al Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad en la planificación de las políticas de apoyo a las Pymes, la promoción regional y exterior, así como el fomento de nuevos proyectos de inversión en Canarias.

Segundo. El proyecto “Plataforma - European Hub in Africa” presupuestado en la Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015, en el Programa 431A “Promoción Exterior”, con cargo al proyecto de inversión con código 15600015, denominado “PLATAFORMA-EUROPEAN HUB IN AFRICA P.O. 2014-2020”, susceptible de ser cofinanciado en el eje 3 del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 85%, tiene como objetivo difundir que las Islas constituyen un emplazamiento idóneo mundial para las empresas extranjeras con negocios en África, poniendo de relieve las ventajas que se derivan del hecho de ser el territorio europeo más cercano al África Occidental. Se pretende con ello intensificar las acciones de promoción de nuestro territorio en el ámbito internacional con el objetivo de situar al Archipiélago como base logística para las empresas extranjeras con intereses en África.

Tercero. En el marco de esta estrategia integral se han definido tres grandes ejes de actuación: el apoyo a nuestras empresas para su salida al exterior; la atracción de inversión extranjera situando a las Islas como plataforma de negocios, y el fomento de la capacitación profesional y la cualificación en el ámbito internacional; y en torno al eje dedicado a la atracción de inversión se ha creado la marca “Canary Islands Business Hub”, en tanto vía de promoción del Archipiélago en el exterior como plataforma de negocios y operaciones.

Cuarto. A su vez, el Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 7 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, está legitimado para realizar actividades de fomento en el desarrollo económico y social de la isla. En este contexto la Corporación Insular impulsa y desarrolla la iniciativa denominada “Why Tenerife?”, una estrategia insular de promoción económica exterior en la que se integran las principales entidades de ámbito económico que actúan en la isla: Cabildo de Tenerife, Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, Zona Especial Canaria y Zona Franca de Tenerife, que ejecuta a través de una encomienda de gestión a la sociedad SPET, Turismo de Tenerife, S. A.

Quinto. La estrategia insular Why Tenerife? se alinea íntegramente con la estrategia “Canary Islands Business Hub” con el objetivo común de que tanto Tenerife, como el archipiélago en general, sea el centro para la concentración y transbordo de mercancías, centro de logística para el almacenamiento, transformación y distribución en África, base de telecomunicaciones y de aprovisionamiento de buques y plataformas petrolíferas, y sede de tránsito aéreo de pasajeros entre América, Europa y África Occidental.

Sexto. En consecuencia con lo expuesto, las partes deciden suscribir un convenio de colaboración para el desarrollo una serie de actuaciones de promoción exterior en el marco del proyecto “Plataforma European Hub in Africa”, atendiendo a los objetivos ya

descritos, cuyas acciones específicas a acometer por parte del Cabildo Insular de Tenerife son las siguientes:

1. Mejora de la web www.whytenerife.com.
2. Material promocional de Why Tenerife?
3. Eventos de presentación de la estrategia Why Tenerife? en ciudades europeas.
4. Organización y desarrollo de misiones comerciales inversas.

Séptimo. Para el desarrollo de las citadas actuaciones, la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias aportará un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00. €) –impuestos indirectos incluidos-, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.431A.640.99 proyecto de inversión 15600015, denominado “PLATAFORMA-EUROPEAN HUB IN AFRICA P.O. 2014-2020”, fondo 7900023, susceptible de ser cofinanciado en el eje 3 del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 85%.

Tal y como está previsto en el propio Convenio, el Cabildo tiene previsto ejecutar dichas actuaciones a través de la encomienda efectuada a favor de la sociedad SPET Turismo de Tenerife para la gestión del proyecto Why Tenerife?, para lo que, tras la formalización del Convenio, se habría de proceder a la modificación del expediente de encomienda incorporando tales actuaciones.

Así mismo, partiendo del compromiso de ingreso que incorpora el convenio, habrá de instarse la tramitación de la oportuna generación de crédito por el importe total de 50.000 €, que irán destinados a financiar los gastos derivados de las actuaciones señaladas, según la previsión presupuestaria que se señala a continuación:

ACTUACIONES	COSTE PREVISTO (€)
Mejora web www.whytenerife.com .	10.000
Material promocional de Why Tenerife?	5.000
Eventos de presentación de la estrategia Why Tenerife? en ciudades europeas.	25.000
Organización y desarrollo de misiones comerciales inversas.	10.000
TOTAL	50.000

Teniendo en cuenta igualmente las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

Primera. El artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece la aplicabilidad del Derecho de la Unión y del Derecho nacional relativo a su aplicación para las operaciones apoyadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (fondos EIE).

Segunda. El artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, establece entre las prioridades de inversión a las que contribuirá el FEDER, la consistente en mejorar la competitividad de las pymes mediante la promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento económico de nuevas ideas, y mediante el desarrollo y la aplicación de nuevos modelos empresariales para las pymes, en particular para su internacionalización.

Tercera. El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo art. 4.1.c) establece que, entre otros, quedan excluidos “los convenios de colaboración que celebre la Administración

General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley”.

Cuarta. Conforme dispone el artículo 123 de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, tras su reciente entrada en vigor el pasado 14 de junio, *la administración pública canaria y los cabildos insulares podrán celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.*

A través de los convenios, la administración pública de la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir subvenciones otorgadas por una de ellas con regencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir la sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Quinta. Así mismo, el artículo 124 de dicha ley estipula como extremos a especificar por los instrumentos de formalización de los convenios, los siguientes: *las administraciones que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada administración, la financiación, actuaciones a desarrollar para su cumplimiento, necesidad de establecer una organización para su gestión, plazo de vigencia y prórrogas, causas de extinción y formas de terminar actuaciones en curso, órganos de vigilancia y control, en su caso...*

Sexta. A su vez, será necesaria *la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de aquellos convenios suscritos entre la administración pública de la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mismo artículo.*

Séptima. Por su parte el Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, tras su reciente modificación parcial adoptada por Acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2015, establece que *corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de todos los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular, ya sea con entidades públicas o privadas, amparen o no gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, cuando se trate de convenios entre Administraciones Públicas.* Así mismo, el art. 6.1, m) dispone que *corresponde al Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a éstas dirigidas a sus máximas autoridades.*

Octavo. El presente Convenio no implica gasto para la Corporación insular sino que será financiado por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en un importe ascendente a 50.000 €. Sin perjuicio de ello, el expediente que se tramite posteriormente para proceder a la modificación de la encomienda a Turismo de Tenerife a fin de amparar la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, seguirá el procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO los informes, antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, y visto el informe de conformidad al presente expediente emitido por la Intervención General de la Corporación, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de acciones de promoción exterior en el marco del proyecto Plataforma-European Hub in Africa, en el ámbito del Programa Operativo de Canarias FEDER 2014-2020, cuyo texto se incorpora al final de este Acuerdo, facultando en consecuencia al Presidente de la Corporación para su firma.

SEGUNDO.- Instar, una vez se suscriba por las partes el convenio aprobado, la tramitación de la oportuna generación de créditos por ingresos, en la partida 15-102-4334-22710, por el importe de 50.000 € a financiar por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO.- Instar, una vez generado el crédito según se establece en el punto anterior, a la tramitación de la modificación de la encomienda actualmente en vigor aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de octubre de 2014, a favor de la entidad SPT Turismo de Tenerife S.A. para el apoyo en la ejecución y desarrollo de la estrategia denominada "WHY TENERIFE?", de tal forma que se incremente el presupuesto de la misma con cargo al presente ingreso y se recojan las acciones específicas que el presente convenio incorpora.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del presente Acuerdo en la primera sesión que se celebre.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLATAFORMA-EUROPEAN HUB IN AFRICA EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CANARIAS FEDER 2014-2020.

En Santa Cruz de Tenerife, a xx de xxxx de 2015

REUNIDOS

De una parte, **D. Pedro Ortega Rodríguez**, en calidad de Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, nombrado mediante Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente (B.O.C. nº 133, de 10.07.2015), con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 16.1 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, **Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez**, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la institución que preside en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de la Disposición Adicional Decimocuarta de la misma, y en el artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, tras su investidura en sesión constitutiva del Pleno celebrada el 19 de junio de 2015, y autorizado para el presente acto por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2015.

Los intervinientes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- El artículo 19.4 letra k) del Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, que conserva su vigencia en atención a la Disposición Transitoria Primera del Decreto 183/2015, de 21 de julio (B.O.C. nº 142, de 23.07.2015), atribuye al Consejero la competencia consistente en la coordinación de las medidas, propuesta y actuaciones de desarrollo de las políticas sectoriales y actuaciones de la Unión Europea con incidencia económica en la Comunidad Autónoma de Canarias que se realicen por los departamentos y órganos de la Administración Pública de la misma. Asimismo, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras, en el área material de Promoción Exterior, teniendo en cuenta que el art. 20.2 letra o) del Decreto 12/2004 referido, atribuye al Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos de la Unión Europea la competencia consistente en asistir al Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento en la planificación de las políticas de apoyo a las Pymes, la promoción regional y exterior, así como el fomento de nuevos proyectos de inversión en Canarias.

Segundo.- El Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 7 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, está legitimado para realizar actividades de fomento en el desarrollo económico y social de la isla. En este ámbito, impulsa y desarrolla la iniciativa denominada “Why Tenerife?”, una estrategia insular de promoción económica exterior en la que se integran las principales entidades de ámbito económico que actúan en la isla: Cabildo de Tenerife, Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, Zona Especial Canaria y Zona Franca de Tenerife.

El Cabildo Insular desarrolla las actividades principales de dicha competencia a través de una encomienda de gestión a la sociedad SPET, Turismo de Tenerife, S.A.(CIF 38299061).

Tercero.- El artículo 119 de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que las relaciones de colaboración y cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares, sin perjuicio de cualquier otra prevista en el ordenamiento jurídico, podrán materializarse mediante la suscripción de convenios. Así, el artículo 123 de la citada Ley establece que *la Administración Pública canaria y los cabildos insulares podrán celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.*

Cuarto.- El artículo 124 de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula el contenido y publicación de los convenios, al determinar que, sin perjuicio de los demás extremos exigidos por la legislación aplicable, los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar las administraciones que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada administración, la financiación, las actuaciones que se acuerde desarrollar para su cumplimiento, la necesidad o no de establecer una organización para su gestión, el plazo de vigencia y régimen de prórrogas, en su caso, las causas de extinción y forma de terminar las actuaciones en curso en caso de extinción y los órganos de vigilancia y control, en su caso. En su apartado 3 dispone que los convenios que se suscriban entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares serán publicados en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Según establece el artículo 125 de la referida Ley 8/2015, los citados convenios serán suscritos, por lo que se refiere a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, por los titulares de los departamentos competentes por razón de la materia, dando cuenta al Gobierno de Canarias.

Sexto.- Respecto a los Cabildos Insulares, y conforme al mismo artículo 125, el órgano competente para suscribir los Convenios entre ambas entidades será su Presidente, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular, dando cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre.

Séptimo.- El artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluido por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que en los convenios que suscriban las Comunidades Autónomas con las Entidades Locales así como la delegación de competencias que realicen, que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario incluir una cláusula de garantía del cumplimiento de pago de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a las Entidades Locales por aplicación de su sistema de financiación si hubiere incumplimientos.

Octavo.- El proyecto “Plataforma - European Hub in Africa” presupuestado en la Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015, en el Programa 431A “Promoción Exterior”, con cargo al proyecto de inversión con código 15600015, denominado “PLATAFORMA-EUROPEAN HUB IN AFRICA P.O. 2014-2020”, susceptible de ser cofinanciado en el eje 3 del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 85%, tiene como objetivo difundir que las Islas constituyen un emplazamiento idóneo mundial para las empresas extranjeras con negocios en África, poniendo de relieve las ventajas que se derivan del hecho de ser el territorio europeo más cercano al África Occidental. Se pretende con ello intensificar las acciones de promoción de nuestro territorio en el ámbito internacional con el objetivo de situar al Archipiélago como base logística para las empresas extranjeras con intereses en África

Noveno .- El artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece la aplicabilidad del Derecho de la Unión y del Derecho nacional relativo a su aplicación para las operaciones apoyadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (fondos EIE).

Décimo.- El artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, establece entre las prioridades de inversión a las que contribuirá el FEDER, la consistente en mejorar la competitividad de las pymes mediante la promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento económico de nuevas ideas, y mediante el desarrollo y la aplicación de nuevos modelos empresariales para las pymes, en particular para su internacionalización.

En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos comunes propuestos, y de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada a través de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y el Cabildo

Insular de Tenerife acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de colaboración para el desarrollo de una serie de actuaciones de promoción exterior, en el marco del proyecto “Plataforma-European Hub in Africa, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada a través de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias por una parte, y el Cabildo Insular de Tenerife, que podrá actuar para el desarrollo del proyecto Why Tenerife?, a través de una encomienda de gestión a favor de SPET, Turismo de Tenerife, S.A.

SEGUNDA. Marco y desarrollo de la actuación.

La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento considera conveniente llevar a cabo una serie de acciones de promoción exterior, en el marco de la Comunicación del Gobierno de Canarias “*Sobre una acción integral de impulso a la internacionalización de la economía canaria*” (8L/CG-0011), debatida en el Pleno del Parlamento de Canarias en abril de 2013, y que dio lugar a la aprobación de una resolución parlamentaria publicada en el BOPC nº 130 de 8 de mayo de 2013.

Dicha resolución parlamentaria establece la hoja de ruta para el impulso por parte del Gobierno de Canarias de una estrategia integral que permita implicar a todos los agentes, tanto públicos como privados, que intervienen en la apertura de la economía canaria al exterior, definiendo claramente tres grandes ejes de actuación: el apoyo a nuestras empresas para su salida al exterior; la atracción de inversión extranjera situando a las Islas como plataforma de negocios, y el fomento de la capacitación profesional y la cualificación en el ámbito internacional.

En torno al eje dedicado a la atracción de inversiones se ha creado la marca “Canary Islands Business Hub”, en tanto vía de promoción del Archipiélago en el exterior como plataforma de negocios y operaciones, con el objetivo común consistente en que Canarias sea centro para la concentración y transbordo de mercancías; de logística para el almacenamiento, transformación y distribución en África; base de telecomunicaciones; centro de aprovisionamiento de buques y plataformas petrolíferas o centro de tránsito aéreo de pasajeros entre América, Europa y África Occidental.

Asimismo se señala en dicha comunicación que “se prestará una especial atención a la mejora de la coordinación entre los distintos agentes que operan en el ámbito de la internacionalización, tanto entre los regionales y locales, como con los de ámbito estatal. Una colaboración real y efectiva, desde la transparencia y la confianza recíprocas, entre las distintas administraciones públicas –Gobierno de España, Gobierno de Canarias, cabildos y ayuntamientos– y sus organismos públicos dependientes, junto con cámaras de comercio, autoridades portuarias, universidades e institutos, asociaciones empresariales y sindicales, etcétera, es imprescindible para colocar adecuadamente a las islas en el escenario internacional”, razón por la cual se justifica la oportunidad del marco de colaboración que se pretende desarrollar.

El convenio de colaboración se establece por tanto con el Cabildo Insular de Tenerife teniendo en cuenta que el proyecto “Why Tenerife?” se alinea íntegramente con la estrategia “Canary Islands Business Hub”.

“Why Tenerife?” comenzó su andadura en el año 2012 como un proyecto pionero en el que las principales instituciones de acción insular (Cabildo Insular de Tenerife, Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, Zona Franca de Tenerife, Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y Zona Especial Canaria) se unen para la identificación y aprovechamiento de sinergias, optimización de recursos y unificación de criterios para disponer de un mensaje único y una plataforma sólida capaz de convencer de las ventajas de Tenerife en los foros económicos internacionales. Todo lo anterior dentro de una estrategia integral que

permite implicar a todos los agentes, tanto públicos como privados, que intervienen en la apertura de la economía canaria al exterior, para explotar las grandes potencialidades de Canarias para servir de puente intercontinental, de nexo entre Europa, África y América, y para desplegar todas sus capacidades económicas, turísticas, gubernamentales y sociales.

Dentro de la citada estrategia, las acciones específicas que se acometerán por parte del Cabildo Insular de Tenerife en el marco del presente Convenio son:

- Mejora de la web www.whytenerife.com.
- Material promocional de Why Tenerife?
- Eventos de presentación de la estrategia Why Tenerife? en ciudades europeas.
- Organización y desarrollo de misiones comerciales inversas.

TERCERA. Financiación y elegibilidad de los gastos

Para el desarrollo de las actuaciones específicas incluidas en el presente Convenio, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias aportará un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00. €) –impuestos indirectos incluidos-, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.431A.640.99 proyecto de inversión 15600015, denominado “PLATAFORMA-EUROPEAN HUB IN AFRICA P.O. 2014-2020”, fondo 7900023, susceptible de ser cofinanciado en el eje 3 del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 85%.

Son gastos elegibles todos los gastos inherentes a la materialización de las acciones a desarrollar en ejecución del proyecto desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2015, que el Cabildo Insular de Tenerife podrá ejecutar a través de la encomienda realizada SPET Turismo de Tenerife para la gestión del proyecto Why Tenerife?, conforme a la previsión presupuestaria que se señala a continuación:

ACTUACIONES	COSTE PREVISTO(€)
Mejora web www.whytenerife.com .	10.000
Material promocional de Why Tenerife?	5.000
Eventos de presentación de la estrategia Why Tenerife? en ciudades europeas.	25.000
Organización y desarrollo de misiones comerciales inversas.	10.000
TOTAL	50.000

En cualquier caso, la elegibilidad del gasto se adecuará a las normas que con carácter general establece el capítulo III del título VII (artículo 65 y siguientes) del Reglamento (CE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, así como en la normativa sectorial aplicable a los gastos cofinanciados por FEDER.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar variaciones de los importes entre las distintas partidas que conforman el coste presupuestado de las actividades a desarrollar, con el único límite de que dichas variaciones en ningún caso podrán implicar aumento del coste global de las mismas, y siempre en coordinación con la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea. En caso de que ineludiblemente se experimentara una variación al alza del coste total de las acciones, este exceso será íntegramente asumido por el Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA. Obligaciones de las partes.

4.1.- El Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife se comprometen a:

- En tanto el crédito presupuestario de la operación es susceptible de ser cofinanciado en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, la ejecución de las acciones del proyecto implica para las partes intervinientes la asunción de la condición de beneficiarios de los fondos, en los términos definidos en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se

deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006. En ese sentido, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo XII del Reglamento (CE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, la aceptación de la financiación comunitaria implica para las partes la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada, así como la asunción de las responsabilidades que como beneficiarios les corresponden en materia de información y comunicaciones dirigidas al público. En ese sentido, el Reglamento de ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos, regula en particular en el capítulo II las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones e instrucciones para crear el emblema de la unión, junto con la definición de los colores estándar, que generan las correspondientes obligaciones para las partes que suscriben el presente convenio.

- La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife tendrán la obligación de cumplimiento de los indicadores que en su momento se establezcan en el Programa Operativo conforme al artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, con el objeto de poder evaluar la ejecución del mismo en la consecución de sus objetivos.
- Igualmente, en tanto beneficiarios de fondos EIE, les será de aplicación la Orden 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en cuanto al procedimiento de verificación de gastos correspondientes a las operaciones cofinanciadas y su verificación (BOC nº 227, de 19 de noviembre de 2009), o disposición que le sustituya para los fondos correspondientes al período de programación 2014-2020.

4.2.- El Cabildo Insular de Tenerife vendrá obligado durante todo el tiempo de vigencia del presente convenio a:

- Ejecutar las acciones previstas en la cláusula tercera del presente Convenio, comunicando al Gobierno de Canarias las modificaciones de presupuesto entre las distintas acciones que en su caso pudieran darse.
- Cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Cumplir los criterios de subvencionabilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en los artículos 65 y siguientes del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006.
- Acreditar, cuando proceda, durante todo el tiempo de vigencia del presente convenio, el cumplimiento de la normativa, políticas y acciones comunitarias a que se refiere el apartado anterior, que habrá de efectuarse mediante aportación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquéllas y de la normativa estatal o autonómica (criterios y procedimientos de selección y evaluación de solicitudes utilizados, anuncios de convocatorias, pliegos de condiciones y procedimientos de licitación para la selección de contratistas y proveedores, contratos otorgados,

medidas adoptadas en orden a garantizar la igualdad de oportunidades, medios de publicidad empleados, informes de impacto medioambiental, destino efectivo de las actuaciones, ...).

- Cumplir las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el capítulo II artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Llevar un registro en la unidad o servicio encargado de la custodia y localización de la documentación relacionada con los gastos específicos generados por el presente convenio y que la misma se encuentra a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.
- Justificar la aplicación de los fondos en la forma establecida en la Cláusula quinta de este convenio.
- En el caso de ejecutarse las acciones a través de una encomienda de gestión a SPET Turismo de Tenerife, el Cabildo Insular se compromete a requerir a dicha entidad el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este convenio en cuanto a la ejecución de las acciones y la correspondiente justificación.

4.3.- El Gobierno de Canarias se compromete a:

- Financiar la ejecución de las acciones incluidas en el presente Convenio por el importe, forma y el plazo establecidos en el mismo.
- Coordinar con el Cabildo Insular de Tenerife y el resto de entidades que conforman Why Tenerife? las actividades que el Gobierno desarrolla en materia de internacionalización y particularmente en el marco del proyecto “Plataforma - European Hub in Africa” que puedan crear sinergias con las desarrolladas en Tenerife.
- Prestar el apoyo, colaboración, asesoramiento e impulso que resulten necesarios en el desarrollo de las acciones incluidas en el presente Convenio.
- Realizar evaluaciones periódicas de la política pública de promoción exterior correspondiente y de su impacto mediante la revisión del cumplimiento de los indicadores del proyecto europeo en coordinación con el Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTA. Forma de pago y justificación.

La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias abonará el presupuesto aludido en la cláusula tercera mediante transferencia/s bancaria/s en la cuenta número IBAN ES68 2100 9169 01 2200020968, abierta en La Caixa, a nombre del Cabildo Insular de Tenerife, una vez éste último justifique la efectiva realización de cada una de las acciones/hitos señalados en la cláusula tercera.

A estos efectos, el Cabildo realizará la justificación agrupando todos los gastos correspondientes a cada una de las citadas acciones/hitos, una vez estén finalizados y debidamente pagados, de forma que sea posible valorar en conjunto el coste total de dichas acciones/hitos. En una misma justificación se podrán acumular varias acciones/hitos efectivamente realizadas/os, de forma que podrá realizarse un único pago por la totalidad de las acciones/hitos, o bien pagos parciales por uno o varios de ellos.

El plazo máximo para presentar la justificación total de los gastos será el 15 de diciembre de 2015.

La justificación a presentar por el Cabildo Insular de Tenerife para cada una de las acciones/hitos realizadas/os, contendrá necesariamente la siguiente documentación:

- Relación de los gastos y pagos realizados en los que figure la siguiente información: identificación de factura, breve descripción de las prestaciones facturadas, nombre del proveedor, NIF/CIF, partida correspondiente o cuenta de aplicación de la factura, número de operación o apunte contable, fecha de contabilización, fecha de pago, método de pago.

- Copia de cada una de las facturas o documento de valor probatorio equivalente que sirva de soporte documental para cada uno de los pagos realizados, incluyendo en su caso documentación relativa a procedimientos de selección y adjudicación de contratistas, instrumentos de colaboración con entidades que reflejen acuerdos de voluntades celebrados en orden a la consecución de objetivos comunes, etc...
- Documentación acreditativa de cada uno de los pagos.
- Informe de ejecución, suscrito por el Jefe del Servicio y Consejero Insular de Área correspondiente, que comprenda las actividades realizadas, con un grado de detalle que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.
- Documentación justificativa que permita acreditar la realización de las acciones de la cláusula segunda (folletos promocionales, programas de los eventos, información contenida en páginas webs, tarjetas de embarque de los medios de transporte utilizados, etc...).

Las facturas aportadas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289 de 01.12.2012).

En relación a lo establecido en la cláusula 4.2.h) del presente convenio, en caso de que el Cabildo Insular de Tenerife ejecute las acciones previstas en el mismo a través de una encomienda de gestión a favor de SPET Turismo de Tenerife, la documentación justificativa relacionada en la presente cláusula se referirá tanto al propio expediente de la encomienda gestionado por el Cabildo, como al detalle de las actuaciones realizadas por la entidad encomendada.

Una vez recibida cada justificación parcial, o total, relacionada, la Administración de la Comunidad Autónoma procederá al abono correspondiente, debiendo contar, con carácter previo al mismo, con la conformidad del personal de la Administración que haya supervisado la correcta ejecución de la acción, y el Visto Bueno y Conformidad de la persona titular de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones identificadas y de elegibilidad de los gastos abarcará como máximo el plazo previsto en la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, o disposición que le sustituya para los fondos correspondientes al período de programación 2014-2020.

SEXTA. Garantía de cumplimiento del pago

Conforme a lo previsto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas prevista en dicho artículo, en caso de incumplimiento de los plazos de pago previstos en la cláusula quinta de este convenio, se autoriza a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación.

A estos efectos, se establece como plazo máximo para contabilizar los pagos comprometidos en este Convenio el 15 de enero de 2016, sometiéndose la ejecución de las propuestas de pago al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

En caso de incumplimiento de los plazos de pago, el Cabildo Insular de Tenerife dispone de un plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que termine el plazo máximo para contabilizar el pago, para reclamarlo ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio del plazo que pueda establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que prevé el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de la reclamación sin que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias haya cumplido la obligación de pago, el Cabildo Insular de Tenerife dispone de un plazo de dos meses contados desde el día siguiente en que termine el plazo de tres meses mencionado para comunicar a la Administración General del Estado que se ha producido el incumplimiento, sin perjuicio de lo que pueda establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que prevé el apartado 3 del artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMA. Entrada en vigor, duración y resolución del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes y tendrá como duración el ejercicio 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera relativa al periodo de aplicación de los fondos públicos, así como de los plazos establecidos para la realización de los abonos y, en su caso el procedimiento establecido en la cláusula anterior como garantía de pago.

Sin perjuicio de la duración inicialmente pactada, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse de forma expresa, previa la conformidad de las partes. Dicha prórroga deberá plasmarse en la correspondiente Addenda, en donde se detallarán como mínimo las acciones a realizar para el nuevo período de vigencia, así como el presupuesto asociado a dichas acciones.

Dicha prórroga está condicionada a la existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio que corresponda.

El presente Convenio quedará resuelto por alguna de las siguientes causas:

- Denuncia de cualquiera de las partes firmantes del mismo, formalizada por escrito con una antelación de dos meses a su vencimiento.
- Incumplimiento de las cláusulas del mismo por cualquiera de las partes firmantes.
- Mutuo acuerdo de las partes, expresado formalmente.

OCTAVA. Régimen Jurídico y jurisdicción

1. El presente convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1.c).

2. Para cuantas discrepancias puedan surgir en orden a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa, al amparo de lo previsto en los artículos 10 g) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Don Pedro Ortega Rodríguez	Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez
Consejero de Economía, Industria, Comercio Conocimiento del Gobierno de Canarias	Presidente del Cabildo Insular de Tenerife

AREA COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

SERVICIO ADMTVO DE COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

7.- Modificación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, en lo relativo a las actuaciones previstas para el municipio de Arafo.

Vista la propuesta de modificación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2014-2017, formulada por el **Ayuntamiento de Arafo**, y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo de Pleno de este Cabildo Insular de 26 de diciembre de 2013, se aprueban los objetivos, criterios, distribución económica y normas de gestión del Plan de Cooperación Municipal 2014-2017, asignándosele al Ayuntamiento de Arafo una inversión por importe de 1.318.158,90 euros, correspondiendo a este Cabildo la financiación del 90% de la misma, esto es, 1.185.343,01 euros, asumiendo la Corporación Municipal el 10% restante que asciende a 131.815,89 euros.

En sesión celebrada con fecha 2 de junio de 2014, se adopta acuerdo por el Pleno del Cabildo Insular por el que se aprueba el Plan de Cooperación Municipal 2014-2017, en el que se prevé para el municipio de Arafo la ejecución de las siguientes obras, conforme a la solicitud realizada por dicho Ayuntamiento de fecha 14 de abril de 2014, cuyo detalle es el siguiente:

Obra	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Nueva aducción, instalaciones en Depósito de abastecimiento de El	350.953,97	10	35.095,40	90	315.858,57
Construcción depósitos y canalizaciones de abastecimiento en el	967.204,93	10	96.720,49	90	870.484,44
Total Presupuesto	1.318.158,90	10	131.815,89	90	1.185.343,01

Segundo.- Con fecha 15 de octubre de 2014 (nº R.E. 103038) se remite por el Ayuntamiento de Arafo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en el que se **solicita la modificación y ampliación del proyecto “Nueva aducción, instalaciones en depósito de abastecimiento de El Volcán”**, en los términos especificados en el informe técnico municipal de fecha 9 de septiembre de 2014 y recogidos en el acuerdo, que fundamentalmente consisten en:

- Reconsideración del trazado de la tubería de aducción del depósito, de tal forma que la toma de agua del Canal de Araya se efectúe a través de la acometida actual al Depósito municipal del Majuelo, modificando la solución de proyecto actual que prevé la captación a través de infraestructuras pertenecientes al término municipal de Güímar; por otra parte, los restantes posibles abastecimientos planteados en el proyecto (Pozo Chacona, también en el municipio de Güímar) no están disponibles en la actualidad y dependen de obras a realizar por los particulares, propietarios de los mismos, lo que apoya el planteamiento municipal de desplazar el punto de toma;
- Acondicionamiento y repavimentación del Camino Cha Catatado, en el tramo de acceso al depósito desde la Calle Magallón, que actualmente presenta un grave estado de deterioro, de tal forma que se adecue para facilitar las labores de mantenimiento futuras;
- Demolición del chapado de laja del depósito y unificación del revestimiento de los paramentos exteriores, atendiendo al condicionado expresado en la calificación territorial emitida por el Cabildo Insular de Tenerife;

- Aumentar la superficie de repavimentación asfáltica en aquellas calles afectadas por la ejecución de las redes de distribución recogidas en el proyecto;
- Otras pequeñas adaptaciones y reparaciones en el ámbito de actuación.

Tercero.- La unidad funcional de obras y servicios, con fecha 28 de julio de 2015, emite informe técnico en el que pone de manifiesto, entre otros, lo siguiente:

“La actuación resultante, incluyendo la modificación y ampliación solicitada por el Ayuntamiento, se adecua a los criterios del Plan de Cooperación Municipal 2014-2017, tanto en lo concerniente a la tipología de las obras como a la distribución presupuestaria y equilibrio económico del Plan.

1. Una vez redactada la modificación y ampliación del proyecto, resulta un **presupuesto total de ejecución material del proyecto de 461.564,30 €**, lo que supone un incremento de 173.897,11 € (es decir, 11.941,86 € más de lo estimado en la valoración previa). El Presupuesto total de la actuación (incluido IGIC) asciende por tanto a **566.297,86 €**.
2. En base a lo anteriormente expuesto **se propone la Modificación del Plan de Cooperación Municipal 2014-2017**, siendo la nueva distribución de actuaciones correspondiente al Municipio de Arafo la siguiente:

Denominación actuación	Presupuesto total	% Ayto.	Financiación Ayto	% Cabildo	Financiación Cabildo
1er BIENIO: Nueva Aducción, Instalaciones en Depósito de Abastecimiento de El Volcán	566.297,86	10	56.629,79	90	509.668,07
2º BIENIO: Construcción Depósitos y Canalizaciones de Abastecimiento en el Municipio	751.861,04	10	75.186,10	90	676.674,94
Total Presupuesto	1.318.158,90	10	131.815,89	90	1.186.343,01

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 14 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que las obras a ejecutar dentro del Plan de Cooperación serán las que formulen los Ayuntamientos conforme a sus necesidades e intereses peculiares.

Segunda.- Por su parte, la norma Tercera de las reguladoras del Plan insular de Cooperación 2014-2017, aprobado mediante acuerdo Plenario de fecha 2 de junio de 2014, dispone que ***“una vez aprobado el Plan de Cooperación, no se admitirá modificación de las obras o servicios incluidos en el mismo, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados por el ayuntamiento.”***

Entendiéndose que la modificación propuesta por el ayuntamiento consiste en un reajuste del presupuesto de las actuaciones inicialmente aprobadas, sin que ello suponga variación en el presupuesto total de las obras a ejecutar, procede la modificación del plan de cooperación.

Tercera.- Considerando que el art. 32 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece que ***“aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo.”***

Cuarta.- Por lo que se refiere al órgano competente para aprobar la modificación propuesta corresponde al Consejo de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Insular en sesión celebrada el 2 de junio de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de 11 de junio de 2014.

En base a lo anteriormente expuesto y a la vista del informe favorable de la Intervención General, al **Consejo de Gobierno** adopta el siguiente **acuerdo**, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que éste celebre:

PRIMERO.- Modificar el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017 consistente en un reajuste financiero entre las actuaciones previstas para el término municipal de Arafo, incrementando en 215.343,89 euros el presupuesto de la obra “Nueva aducción, instalaciones en Depósito de abastecimiento de El Volcán” y minorando a su vez dicho importe a la obra “Construcción depósitos y canalizaciones de abastecimiento en el Municipio”, quedando en consecuencia conforme al detalle que se indica a continuación:

Obra	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Nueva aducción, instalaciones en Depósito de abastecimiento de El Volcán	566.297,86	10	56.629,79	90	509.668,07
Construcción depósitos y canalizaciones de abastecimiento en el Municipio	751.861,04	10	75.186,10	90	676.674,94
Total Presupuesto	1.318.158,90	10	1.318.158,89	90	1.185.343,01

SEGUNDO.- Condicionar la aprobación definitiva de dicha modificación del plan al cumplimiento de los requisitos previos de publicidad e información establecidos en el artículo 32 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 9 del R.D. 835/2003, de 27 de junio, entendiéndose definitivamente aprobada si transcurridos los plazos legales establecidos al efecto no se hubieran presentado alegaciones o informes desfavorables a la citada modificación.

AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

8.- Expediente relativo a la prórroga de la encomienda a la empresa TRAGSA para la realización del servicio de desarrollo de las actividades de elaboración de dosis seminales de las especies cunícola y porcina y de asesoramiento técnico a los ganaderos

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 29 de julio de 2015, en el que se propone una nueva prórroga y modificación de la encomienda a la empresa TRAGSA para la realización del servicio para el desarrollo de las actividades de elaboración de dosis seminales de las especies cunícola y porcina y de asesoramiento técnico a los ganaderos y,

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011, acordó, entre otros, encomendar a TRAGSA la realización de dicho servicio, por el plazo de un año y por un importe total de 158.402,20 €, I.G.I.C. incluido, calculado sobre la base de las tarifas TRAGSA aprobadas por acuerdo de la Comisión Interministerial de 27 de diciembre de 2006, con un coeficiente de actualización del 3,53% y que se aplica desde enero de 2008. El plazo de ejecución se fijó en un año, iniciándose desde la notificación del acuerdo a la empresa TRAGSA. En dicha encomienda se previó la posibilidad de prórroga.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesiones celebradas los días 21 de mayo y 18 de junio de 2012, 8 de abril y 11 de noviembre de 2013 y 22 de septiembre de 2014, acordó prorrogar, en sus mismos términos, la encomienda de

gestión para la realización del servicio para el desarrollo de las actividades de elaboración de dosis seminales de las especies cunícola y porcina y de asesoramiento técnico a los ganaderos, finalizando la última de ellas el día 4 de septiembre de 2015.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca con fecha 29 de julio de 2015, presentó en el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, un informe en el que solicita la renovación de la encomienda de gestión para seguir atendiendo la demanda del subsector cunícola y porcino y, dado que el citado Servicio no dispone de los medios técnicos y personales suficientes para atender dicha demanda, propone la prórroga de la encomienda de gestión de estas actividades a la empresa TRAGSA por un nuevo periodo de doce (12) meses, y asimismo, una modificación de la encomienda realizada que consiste en la supresión de uno de los veterinarios, ya que con la experiencia, las granjas han adquirido un nivel de especialización en temas reproductivos que permite reducir el asesoramiento en este campo. Además, la especialización del resto del personal del Centro, permite que con un sólo veterinario y su sustitución en periodos vacacionales, sea posible llevar a cabo los trabajos encomendados. Los citados cambios afectarán únicamente al presupuesto de la encomienda y no a su objeto, dado que los trabajos a desarrollar siguen siendo los mismos.

RESULTANDO que el citado Servicio Técnico propone la aprobación de un nuevo presupuesto de ejecución por Administración por importe de 133.523,86 €, distribuido en dos anualidades: 44.507,95 €, con cargo a la aplicación de gastos 15.113.4195.22710 y 89.015,91 €, con cargo a la aplicación de gastos 16.113.4195.22710. Este presupuesto ha sido calculado de acuerdo a las tarifas TRAGSA aprobadas mediante Resolución de fecha 8 de abril de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la que se publica el acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por la que se actualizan las tarifas de los precios simples de las encomiendas de prestación de servicios (publicado en el BOE nº 86 de 10 de abril de 2015).

CONSIDERANDO que tras la modificación operada en el apartado 9 del artículo 9 de la Ley 29/1991 de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, no estarán sujetos al I.G.I.C. *"... los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n.) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendable y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo."*

CONSIDERANDO que la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio establece que "Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales". Disponiendo que estos gastos que se extienden a ejercicios futuros serán autorizados por el Consejo de Gobierno Insular, incluidas la modificación de los porcentajes legalmente establecidos. El apartado 4 de la citada Base exige, con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

CONSIDERANDO que según se desprende del informe técnico emitido es preciso mantener la actividad encomendada dado que no se dispone de los medios personales y técnicos para atender esta necesidad.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el informe técnico emitido y vistos los informes favorables del Servicio de Presupuesto y Gasto Público y de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular, como órgano competente, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prorrogar por el plazo de **UN (1) AÑO**, desde el día 5 de septiembre de 2015 hasta el día 4 de septiembre de 2016, la encomienda para el servicio consistente en el desarrollo de las actividades de elaboración de dosis seminales de las especies cunícola y porcina y de asesoramiento técnico a los ganaderos realizada por la empresa TRAGSA.

SEGUNDO.- Aprobar las modificaciones de la encomienda recogidas en el Resultando 3º anterior, así como el nuevo presupuesto de ejecución por Administración de la actividad encomendada, quedando esta con el siguiente contenido:

1.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.

El objeto de los trabajos de carácter técnico y de servicios encomendados es el desarrollo de las actividades de elaboración de dosis seminales de la especie cunícola y porcina, con el trabajo implícito que ello conlleva de manejo, alimentación, sanidad, extracción, laboratorio, etc., de asesoramiento técnico a los ganaderos de conejos y de fomento y promoción de los servicios prestados por los centros.

La descripción de los trabajos es la siguiente:

a.- Elaboración de dosis seminales de las especies porcina y cunícola: TRAGSA deberá elaborar las dosis necesarias para atender a los ganaderos de conejos y de cerdos que lo demanden, no sólo de Tenerife, sino también del resto de las islas, siempre en función de las posibilidades de los centros en ese momento.

La elaboración de las dosis seminales es el resultado final de una cadena de trabajo que va desde el manejo de los sementales hasta la distribución de las dosis. Cada paso está perfectamente protocolizado y, dada la importancia y la repercusión de que las dosis cumplan los requisitos sanitarios y de calidad, es imprescindible que TRAGSA respete los protocolos de trabajo, aprobados por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 25 de abril de 2011, que obran en el expediente administrativo, y que, ante cualquier imprevisto, se comunique de inmediato con el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.

b.- Promoción de los servicios prestados: La promoción de los servicios que se ofertan en los centros cumple un doble objetivo, por un lado busca mejorar la rentabilidad de esta actividad, ya que a mayor número de dosis vendidas mayores serán los ingresos, y por otro lado la promoción es necesaria para convencer a los ganaderos de que den el paso de la monta natural a la inseminación.

La promoción debe consistir, siempre supeditado a las posibilidades de los centros, en visitas a ganaderos, asociaciones, cooperativas etc., para informar sobre los servicios ofertados y las ventajas de la técnica de la inseminación artificial. También se participará en charlas, reuniones, cursos, etc. Todo ello no solo en Tenerife, sino en cualquier otra isla que por el volumen de negocio pudiera ser interesante.

c.- Asesoramiento técnico: El asesoramiento técnico a los ganaderos es fundamental para la implantación y el seguimiento de la inseminación artificial. Además, tal como se detalla en el protocolo de trabajo anexo, el asesoramiento alcanza no solo al tema concreto de la inseminación artificial, sino que se incluye otros aspectos de interés para los ganaderos, y que los técnicos del centro, dada su formación, están en disposición de prestar.

2.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA TRAGSA EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ENCOMENDADA.-

La empresa TRAGSA se obliga a ejecutar la actividad encomendada con estricta sujeción al "Protocolo de actuación en la prestación de los servicios", redactado por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca y aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el día 25 de abril de 2011, así como a las instrucciones y órdenes que le sean dadas por el Director Supervisor designado por la Administración.

La empresa TRAGSA deberá poner a disposición del proyecto encomendado el personal especializado en temas ganaderos, tanto técnicos (preferiblemente veterinarios) como peones, que conozcan la ganadería insular y que serán seleccionados por dicha Empresa de acuerdo con sus criterios y procedimientos, personal sobre el que TRAGSA ostentará la condición de empresario sin vinculación laboral alguna con el Cabildo Insular de Tenerife.

La empresa TRAGSA deberá designar al Coordinador de la encomienda, que será la persona encargada de recibir las órdenes y comunicaciones del Director-Supervisor de la encomienda designado por la Administración y trasladarlas al personal contratado para el desarrollo de la misma.

3.- LUGAR DE DESARROLLO DE LA ENCOMIENDA.

El lugar de desarrollo de la encomienda será en las instalaciones de los Centros de Inseminación Artificial del Cabildo Insular de Tenerife, ubicados en la finca La Data del Coronado, en el T.M. de El Rosario.

4.- PLAZO.

La encomienda tendrá un plazo de ejecución de un (1) año. El plazo se iniciará el día 5 de septiembre de 2015 y finalizará el día 4 de septiembre de 2016. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

5.- IMPORTE DE LA ENCOMIENDA.

El importe de la encomienda o presupuesto de ejecución por Administración asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (133.523,86 €). Dicho importe no se encuentra sujeto a I.G.I.C. , en virtud de la modificación del apartado 9 del artículo 9 de la Ley 29/1991 de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Este presupuesto ha sido calculado de acuerdo a las tarifas TRAGSA aprobadas mediante Resolución de fecha 8 de abril de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la que se publica el acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por la que se actualizan las tarifas de los precios simples de las encomiendas de prestación de servicios (publicado en el BOE nº 86 de 10 de abril de 2015).

El detalle del presupuesto es el siguiente:

CAPÍTULO 00 CENTROS GANADERIA CABILDO TENERIFE

SUBCAPÍTULO 01 CIA EL ROSARIO

SERVET **jor** Servicio de atención veterinaria

Servicio veterinario CIA				
Funcionamiento normal	1	12,00	17,00	204,00
Refuerzo epocas mayor demanda	1	1,00	22,00	22,00
				226,00

SOPMAN **jor** Servicio operarios mantenimiento

Operarios mantenimiento				
Funcionamiento normal	2	12,00	17,00	408,00
Refuerzo epocas mayor demanda	1	2,00	22,00	44,00
				452,00

SUPLE **mes** Transporte.

2 Vehiculos reparto dosis. Uno por cada centro	2	12,00		24,00
				24,00

SERVET	jor	Servicio de atención veterinaria		
O03003	8,0000 h	Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	27,95	223,60
%1.0CI	1,0000 %	Costes indirectos 1,0%	223,60	2,24
%4.0GG	4,0000 %	Gastos generales 4,0%	225,84	9,03
		TOTAL PARTIDA.....		234,87
SOPMAN	jor	Servicio operarios mantenimiento		
O01009	8,0000 h	Peón régimen general	16,05	128,40
%1.0CI	1,0000 %	Costes indirectos 1,0%	128,40	1,28
%4.0GG	4,0000 %	Gastos generales 4,0%	129,68	5,19
		TOTAL PARTIDA.....		134,87
SUPLE	mes	Transporte.		
M06001	14,0000 jor	Vehículo ligero 51-70 CV, sin mano de obra	55,20	772,80
%1.0CI	1,0000 %	Costes indirectos 1,0%	772,80	7,73
%4.0GG	4,0000 %	Gastos generales 4,0%	780,53	31,22
		TOTAL PARTIDA.....		811,75

CAPÍTULO 00 CENTROS GANADERIA CABILDO TENERIFE

SUBCAPÍTULO 01 CIA EL ROSARIO

jor Servicio de atención veterinaria	226,00	234,87	53.080,62
jor Servicio operarios mantenimiento	452,00	134,87	60.961,24
mes Transporte.	24,00	811,75	19.482,00

TOTAL SUBCAPÍTULO 01133.523,86

6.- FORMA DE ABONO.

El abono del importe de la encomienda se realizará fraccionadamente, en seis pagos bimestrales, por importe cada uno de ellos de 22.253,98 €, y previo informe favorable del Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.

Las facturas no podrán superar las cuantías indicadas ni el importe del crédito aprobado en la anualidad correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se deberán hacer constar en las facturas los Códigos DIR3, a tal efecto los códigos asignados al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife son los siguientes:

Código DIR31:LA0001752, Código DIR32:LA0001739, Código DIR33:LA0001739
Dichos códigos deberán consignarse en el "Código de cliente" de la factura.

7.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

La dirección y supervisión de la encomienda corresponderá al Jefe de Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, D. Rafael González Martín. En el desarrollo de dicha dirección y supervisión, bien el propio Jefe del Servicio o bien el personal por éste designado, podrá llevar cuantas visitas se considere necesarias a las instalaciones de los Centros. El director y supervisor de los trabajos podrá requerir, por escrito, a la empresa TRAGSA cuantas veces lo considere preciso, en orden a la clara definición de cuantos extremos considere oportunos dentro del marco de la actividad encomendada.

TERCERO.- Aprobación del nuevo Presupuesto de Ejecución por Administración, redactado conforme a las Tarifas TRAGSA vigentes (B.O.E. nº 86 de 10 de abril de 2015), por importe de CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (133.523,86 €), aprobando dicho gasto, con carácter plurianual, en fase contable AD a favor de la empresa TRAGSA (N.I.T.6033), con la siguiente distribución:

- Año 2015: 44.507,95 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.113.4195.22710.
- Año 2016: 89.015,91 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.113.4195.22710.

CUARTO.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca es el gestor de la encomienda y, deberá velar por el cumplimiento de las directrices contenidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión celebrada el día 14 de julio de 2008, y que está incorporado como Anexo en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa TRAGSA y al Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

9.- Expediente relativo a la prórroga y modificación de la encomienda a la empresa TRAGSATEC del servicio de gestión y mantenimiento del refugio canino Tierra Blanca, sito en la finca La Valiera, t.m. de Fasnía.

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 29 de julio de 2015, en el que se propone una prórroga y modificación de la encomienda a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (en adelante TRGSATEC) de la gestión y mantenimiento del refugio canino Tierra Blanca, sito en la finca La Valiera, t.m. de Fasnía, propiedad de esta Corporación y,

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 15 de Julio de 2013, acordó, entre otros, encomendar a la empresa TRAGSATEC la ejecución de las actividades que conlleva la gestión del refugio canino tierra Blanca, con capacidad para 500 perros, ubicado en la finca de La Valiera, t.m. de Fasnía, con el contenido recogido en el precitado acuerdo, por el plazo de un año con fecha de inicio 1 de mayo de 2013 y, con un presupuesto de ejecución por Administración de 197.965,10.- €, más el 7% de IGIC (13.857,56.- €) calculado sobre la base de las tarifas TRAGSA vigentes. En dicha encomienda ya se previó la posibilidad de prórroga por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2014, acordó, entre otros, prorrogar por el plazo de un año, hasta el día 1 de mayo de 2015, en sus mismos términos, exceptuando el presupuesto de

ejecución por Administración la encomienda para la gestión y mantenimiento del refugio canino de Tierra Blanca, sito en la finca La Valiera, t.m. de Fasnia, así como aprobar el presupuesto de ejecución por Administración redactado conforme a las Tarifas TRAGSA 2011, por importe total de 206.694,96 €, distribuido en dos anualidades, año 2014: 137.796,63 € y año 2015: 68.898,32 €.

RESULTANDO que con fecha 25 de mayo de 2015, el Consejo de Gobierno Insular, acordó, una nueva prórroga por el plazo de cuatro meses, hasta el día 1 de septiembre de 2015, en sus mismos términos, exceptuando el presupuesto de ejecución por Administración, de la encomienda para la gestión y mantenimiento del citado refugio canino, así como aprobar el nuevo presupuesto de ejecución por Administración redactado conforme a las Tarifas TRAGSA por importe de 68.989,30 €.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca con fecha 29 de julio de 2015, presentó en el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, un informe en el que solicita la renovación de la encomienda de gestión para seguir atendiendo la gestión del citado refugio canino, proponiendo se autorice una modificación en los trabajos a realizar dentro del objeto de la encomienda, la autorización de una nueva prórroga del plazo de ejecución, por un período de UN (1) AÑO, así como la aprobación de un nuevo presupuesto por importe de 234.475,44 €, distribuido en dos anualidades: 78.158,48€, con cargo a la aplicación de gastos 15.113.4195.22710 y 156.316,96 €, con cargo a la aplicación de gastos 16.113.4195.22710.

RESULTANDO que las modificaciones de las actividades propuestas por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca son las siguientes:

- Ampliación de los servicios veterinarios, dado que la actividad actual exige la presencia permanente de un veterinario. Se ha pasado de actuaciones clínicas puntuales, a castración de todos los perros que ingresan en el refugio, vacunaciones, desparasitaciones, pruebas diagnósticas, hospitalizaciones, gestión de la identificación animal, las adopciones, etc.
- Todos los insumos del refugio, principalmente, la alimentación y los medicamentos se asumen por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, dado que el número de perros que se albergan en el refugio fluctúa, siendo especialmente complicado cuantificar el importe total de dicho concepto.
- La regulación de la participación de los voluntarios de forma activa en el trabajo con los animales, fomento de adopciones, promoción del centro en redes sociales, eventos y medios de comunicación, captación de donaciones, etc.

CONSIDERANDO que tras la modificación operada en el apartado 9 del artículo 9 de la Ley 29/1991 de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, no estarán sujetos al I.G.I.C. *"... los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n.) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendable y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo."*

CONSIDERANDO que la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio establece que "Podrán adquirirse compromisos de gatos que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales". Disponiendo que estos gastos que se extienden a ejercicios futuros serán autorizados por el Consejo de Gobierno Insular, incluidas la modificación de los porcentajes legalmente establecidos. El apartado 4 de la citada Base exige, con carácter previo a la autorización de los

gastos plurianuales, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

CONSIDERANDO que según se desprende del informe técnico emitido es preciso mantener la actividad encomendada dado que no se dispone de los medios personales y técnicos para atender esta necesidad.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el informe técnico emitido y vistos los informes favorables del Servicio de Presupuesto y Gasto Público y de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular, como órgano competente, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prorrogar por el plazo de **UN (1) AÑO**, desde el día 2 de septiembre de 2015 hasta el día 1 de septiembre de 2016 -, la encomienda para la gestión y mantenimiento del refugio canino Tierra Blanca, sito en la finca La Valiera, t.m. de Fasnía, propiedad de esta Corporación, realizada a la empresa TRAGSATEC.

SEGUNDO.- Aprobar las modificaciones de la encomienda recogidas en el Resultando 5º anterior, así como el presupuesto de la actividad encomendada, quedando esta con el siguiente contenido:

1.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

El objeto de los trabajos de carácter técnico y de servicios encomendados es el desarrollo de las actividades que conlleva la gestión del refugio canino con capacidad para quinientos perros ubicado en la finca de la Corporación en el municipio de Fasnía, denominada La Valiera.

La descripción de los trabajos que lleva la gestión del refugio es la siguiente:

1.1.- Atención básica de los perros albergados: incluye aporte de alimentación, limpieza, revisión del estado general, así como cualquier labor propia del día a día del refugio.

1.2.- Mantenimiento de las instalaciones: de los canales de evacuación de residuos, de las zonas de jaulas en donde se albergan los animales, de los jardines, de los vallados, etc., de manera que el refugio se mantenga en condiciones adecuadas.

1.3.- Retirada de los residuos que se generen, incluyendo los posibles cadáveres de los perros que mueran en el albergue y su traslado a vertedero autorizado.

1.4.- En ejecución de la actividad encomendada, TRAGSATEC, deberá llevar a cabo las siguientes tareas:

- a. Recepción de perros abandonados.
- b. Gestiones para la localización de propietarios.
- c. Notificaciones oportunas a la autoridad competente en caso de indicio de falta o delito.
- d. Gestión de la entrega de perros recogidos a sus propietarios.
- e. Esterilización de perros abandonados.
- f. Revisión y tratamiento sanitario de los animales en sus instalaciones.
- g. Gestión de adopciones de perros abandonados.
- h. Labores de asesoramiento y formación en materia de protección y bienestar animal.
- i. Inicio y seguimiento de expedientes administrativos de protección animal y de animales potencialmente peligrosos.

- j. Participación en actividades educativas y de fomento del respeto y cuidado de los animales.
- k. Formación de estudiantes en prácticas, en base a los convenios vigentes.
- l. Formación del voluntariado.
- m. Promoción y fomento de adopciones, bien a través del voluntariado, bien mediante el uso redes sociales y paginas web o cualquier otro medio.
- n. Apoyo en la búsqueda de financiación, fondos, donaciones, etc.
- o. Informar a los posibles donantes de la cuenta corriente, que se encuentra abierta a nombre del Cabildo de Tenerife, para que realicen los ingresos finalistas para contribuir al mantenimiento del refugio.

1.5.- Trimestralmente TRAGSATEC deberá presentar en el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, un informe de gestión en el que se aborden, al menos, los siguientes aspectos:

- .-Censo de perros, seguimiento de los abandonos y de las adopciones.
- .- Seguimiento de las colaboraciones y aportaciones.
- .-Actuaciones clínicas llevadas a cabo.
- .-Labores con el voluntariado.
- .-Evolución y censo de perros potencialmente peligrosos.

1.6.- Dado que el refugio utiliza antiguas cuevas de la finca, TRAGSATEC deberá inspeccionar periódicamente y de forma visual la cúpula de las cuevas para vigilar la aparición de grietas. En el caso de las grietas que actualmente pudieran existir en algunas de las cuevas se deberá hacer el seguimiento de la misma mediante la colocación de uno o varios testigos, dependiendo de la longitud de la grieta, mediante emplastos de material no flexible (mortero). En estos casos se vigilará que no se agrieten dichos testigos.

En caso de que se aprecie alguna nueva grieta, o se agrande las existentes, se deberá desalojar dicha cueva inmediatamente y comunicarlo al Servicio Técnico de Ganadería y Pesca a los efectos de tomar las medidas pertinentes.

TRAGSATEC deberá asimismo vigilar que en la zona de patios de los animales, especialmente en los patios anexos a las naves, los perros no realicen excavaciones en los pavimentos que pudieran poner en riesgo los elementos de cimentación de pilares y/o cerramientos, habida cuenta que excavar en las inmediaciones los mismos puede afectar a la capacidad portante de la estructura que soporta. En caso de detectar excavaciones se procederá a rellenar el hueco con material pétreo y hormigón, rematando superiormente la zona afectada con una capa de 10 cm de hormigón en masa reforzado con mallazo de acero electrosoldado.

2.- DIRECTRICES DE ACTUACIÓN.

De acuerdo con las directrices de actuación en encomiendas de gestión emitidas por el Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º El carácter de los trabajos es de carácter técnico y especializado, y se realiza una encomienda externa al carecer el Servicio Técnico de los medios personales necesarios para el desarrollo de los mismos.

2º En lo que respecta a los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la encomienda, TRAGSATEC debe poner a disposición del proyecto, personal especializado en el manejo de perros, con conocimientos del mundo de las protectoras de animales, sobre las tendencias para el fomento de la adopción de perros, de la normativa sobre protección de los animales y sobre las responsabilidades de las diferentes administraciones al respecto; tanto técnicos, preferiblemente veterinarios, como capataces y peones.

3º En cuanto a las funciones, vienen detalladas en los puntos anteriores, en el Manual de procedimientos elaborado por la empresa TRAGSATEC para el refugio canino Tierra Blanca que consta en el expediente administrativo. Dicho manual es susceptible de ser modificado, en base a las necesidades que se observen y con el visto bueno del Director Facultativo. TRAGSATEC ostentará a todos los efectos la condición de

empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando estos los poderes de dirección y disciplinarios quedando obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

La encomienda no supone nexo jurídico entre el personal al servicio de TRAGSATEC y el Cabildo de Tenerife.

4º En lo que respecta al voluntariado, la política que desde el Cabildo se pretende llevar a cabo es la de fomentar su figura, para lo que es necesario concebir un marco en el que se garantice una participación responsable, por lo que TRAGSATEC facilitará las actividades con este colectivo. Dichas actividades deberán ser compatibles con el correcto funcionamiento del Centro y estar acordes con lo recogido en la presente encomienda de gestión (actividades, objetivos, presupuesto, etc.).

5º Otro aspecto prioritario para la Corporación Insular en la gestión del refugio es la política de “eutanasia cero”. Únicamente se podrá recurrir a la eutanasia, en ocasiones en las que no exista otra solución, como es el caso de animales sin curación, animales de edad avanzada, animales que presenten enfermedades infectocontagiosas que puedan suponer riesgo para otros animales o para el ser humano, animales postrados, con sufrimiento aparente, animales gravemente heridos e incluso animales altamente agresivos que supongan un riesgo para las personas.

6º TRAGSATEC nombrará una persona que actuará como interlocutor entre el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca y TRAGSATEC, éste interlocutor o Coordinador Técnico tratará directamente con el Jefe de Servicio, siendo ésta, la persona que transmita las órdenes al personal adscrito a la encomienda.

7º La encomienda se desarrollará en las instalaciones del Cabildo Insular de Tenerife ubicadas en la finca La Valiera, en el término municipal de Fasnia, y en dichas instalaciones el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca no cuenta con personal, por lo que no se comparten dependencias.

8º. El Cabildo de Tenerife podrá impartir instrucciones adicionales con respecto a la política a desarrollar por el centro dentro de sus competencias, como pudiera ser cobrar o no determinados servicios, previa aprobación de los correspondientes precios públicos, así como campañas de información y divulgación.

3.- LUGAR DE ACTUACIÓN.

El lugar de desarrollo de la encomienda será el refugio canino ubicado en la finca La Valiera, en el T. M. de Fasnia.

4. PLAZO.

La encomienda tendrá un plazo de un año, iniciándose a partir del 2 de septiembre de 2015. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por acuerdo del Consejo de Gobierno.

5.- IMPORTE DE LA ENCOMIENDA.

El importe de la encomienda o presupuesto de ejecución por Administración asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (234.475,44 €), dicho importe no se encuentra sujeto a I.G.I.C, en virtud de la modificación del apartado 9 del artículo 9 de la Ley 29/1991 de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Este presupuesto ha sido calculado de acuerdo a las tarifas TRAGSA aprobadas mediante Resolución de fecha 8 de abril de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la que se publica el acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por la que se actualizan las tarifas de los precios simples de las encomiendas de prestación de servicios (publicado en el BOE nº 86 de 10 de abril de 2015).

Las partidas relativas a gastos de colegio veterinarios (SERVET) y gastos de mantenimiento y reparaciones (LIMPREP), son estimaciones (se realizarán

abonos a buena cuenta), por lo que a la finalización del contrato se tendrá que realizar una liquidación de estos capítulos en función del gasto real.

El detalle del presupuesto es el siguiente:

SUBCAPÍTULO 02 CPA TIERRA BLANCA

SERVET	jor	Servicio de atención veterinaria				
		Servicio atención veterinaria	1	12,00	17,00	204,00
		Refuerzo epocas mayor demanda	1	1,00	22,00	22,00
						226,00
SOPMAN	jor	Servicio operarios mantenimiento				
		Servicio mantenimiento				
		Funcionamiento	5	12,00	16,00	960,00
		Refuerzo fines de semana	1	5,00	22,00	110,00
						1.070,00
COLEGFAR	ud	P.A. Gastos Colegio veterinarios				
			1,00			1,00
						1,00
LIMPREP	mes	P.A. Gastos Mantenimiento, reparaciones				
		Gastos mensuales a justificar	1	12,00		12,00
						12,00
SUPLE	mes	Transporte.				
		vehiculo desplazamiento animales a clinica o recogida en Fasnía		1,00	12,00	12,00
						12,00

Ord	Código	Cantidad Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
1	COLEGFAR	ud	P.A. Gastos Colegio veterinarios			
	COLE	1,0000 ud	Gastos colegiales	4.550,00	4.550,00	
	%1.0CI	1,0000 %	Costes indirectos 1,0%	4.550,00	45,50	
	%4.0GG	4,0000 %	Gastos generales 4,0%	4.595,50	183,82	
			TOTAL PARTIDA.....			4.779,32
2	LIMPREP	mes	P.A. Gastos Mantenimiento, reparaciones			
	LIMP	1,0000 ud	Limpieza oficinas y zonas comunes	300,00	300,00	
	ELCTR	1,0000 ud	Electricidad y agua	210,08	210,08	
	RESIDUOS	1,0000 ud	Eliminacion residuos y retirada vertedero autorizado	730,00	730,00	
	REPOBR	1,0000 ud	PA Justificar reparaciones , materiales	550,00	550,00	
	%1.0CI	1,0000 %	Costes indirectos 1,0%	1.790,08	17,90	
	%4.0GG	4,0000 %	Gastos generales 4,0%	1.807,98	72,32	
			TOTAL PARTIDA.....			1.880,30
3	SERVET	jor	Servicio de atención veterinaria			
	O03003	8,0000 h	Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	27,95	223,60	
	%1.0CI	1,0000 %	Costes indirectos 1,0%	223,60	2,24	
	%4.0GG	4,0000 %	Gastos generales 4,0%	225,84	9,03	
			TOTAL PARTIDA.....			234,87
4	SOPMAN	jor	Servicio operarios mantenimiento			
	O01009	8,0000 h	Peón régimen general	16,05	128,40	
	%1.0CI	1,0000 %	Costes indirectos 1,0%	128,40	1,28	
	%4.0GG	4,0000 %	Gastos generales 4,0%	129,68	5,19	
			TOTAL PARTIDA.....			134,87
5	SUPLE	mes	Transporte.			
	M06001	14,0000 jor	Vehículo ligero 51-70 CV, sin mano de obra	55,20	772,80	
	%1.0CI	1,0000 %	Costes indirectos 1,0%	772,80	7,73	
	%4.0GG	4,0000 %	Gastos generales 4,0%	780,53	31,22	
			TOTAL PARTIDA.....			811,75

SUBCAPÍTULO 02 CPA TIERRA BLANCA

SERVET	jor Servicio de atención veterinaria	226,00	234,87	53.080,62
SOPMAN	jor Servicio operarios mantenimiento	1.070,00	134,87	144.310,90
COLEGFAR	ud P.A. Gastos Colegio veterinarios	1,00	4.779,32	4.779,32
LIMPREP	mesP.A. Gastos Mantenimiento, reparaciones	12,00	1.880,30	22.563,60
SUPLE	mesTransporte.	12,00	811,75	9.741,00

TOTAL SUBCAPÍTULO 02234.475,44

6.- FORMA DE ABONO.

El abono del importe de la encomienda se realizará fraccionadamente, en seis pagos bimestrales, por importe cada uno de ellos de 39.079,24 €, y previo informe favorable del Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.

Las facturas no podrán superar las cuantías indicadas ni el importe del crédito aprobado en la anualidad correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se deberán hacer constar en las facturas los Códigos DIR3, a tal efecto los códigos asignados al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife son los siguientes:

Código DIR31:LA0001752, Código DIR32:LA0001739, Código DIR33:LA0001739

Dichos códigos deberán consignarse en el "Código de cliente" de la factura.

7.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.

La dirección y supervisión de la encomienda corresponderá al Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, Rafael González Martín. En el desarrollo de dicha dirección y supervisión, bien el propio Jefe del Servicio o bien personal por éste designado, podrá llevar cabo cuantas visitas se considere necesarias a las instalaciones del refugio.

El director y supervisor de los trabajos podrá requerir, por escrito, a la empresa TRAGSATEC cuantas veces lo considere preciso, en orden a la clara definición de cuantos extremos considere oportunos dentro del marco de la actividad encomendada.

8.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá un Comité de Seguimiento del refugio, que estará integrado por el Consejero del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, o personal del Área en quien delegue, el Director Técnico de la encomienda o representante designado por la empresa TRAGSATEC y dos miembros del grupo de voluntarios de Tierra Blanca.

El Comité de Seguimiento se reunirá una vez al trimestre en las dependencias que a tal fin establezca el Consejero del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca y Aguas.

9.- COLABORACIONES EXTERNAS.

Los refugios caninos en general y en concreto el refugio ubicado en Fasnía cuenta con colaboradores y voluntarios. Los voluntarios suelen ser personas amantes de los perros que acuden al centro para colaborar en las labores del refugio. En el caso del refugio que nos ocupa, la colaboración consiste, principalmente, en sacar a pasear a los perros para reducir su estrés. También realizan labores de higiene y peluquería, así como un seguimiento de los perros que se albergan en el refugio. Otra labor muy importante que desarrollan los voluntarios es la del fomento de las adopciones y la promoción y difusión de refugio.

Para la Corporación Insular el objetivo es promover un modelo de gestión del centro en la que el voluntariado asuma un papel relevante. La experiencia nos indica que si el voluntariado entiende el refugio como un proyecto “suyo”, su implicación trasciende positivamente a la hora de las adopciones y a la hora de transmitir a la sociedad el mensaje de cuidado de los animales, no maltrato, no abandono, etc. Por ello, la empresa TRAGSATEC facilitará y fomentará en todo momento la relación con el voluntariado.

Así mismo TRAGSATEC podrá realizar la firma de convenios de formación con Escuelas profesionales y/o universitarias, para facilitar las prácticas de alumnos cuya formación verse en torno a la actividad veterinaria. Como ejemplo podrán realizar prácticas estudiantes de veterinaria, auxiliares de clínica veterinaria, peluquería canina, etc.,

A efectos de que el modelo de gestión propuesto funcione adecuadamente, y teniendo en cuenta lo complicado del manejo de unas instalaciones en las que se albergan quinientos perros, toda persona vinculada al CPA deberá cumplir las normas establecidas en cuanto a protocolos, manejo de animales, acceso a las diferentes zonas del centro, cumplimiento de horarios, etc.

Además, podría darse la existencia de colaboradores, tanto nacionales como extranjeros, que participen con aportaciones económicas, que tendrían el carácter de donaciones finalistas para los gastos de mantenimiento del refugio (gastos veterinarios, de alimentación, etc.)

Estas aportaciones económicas permitirían reducir el gasto público en el mantenimiento del refugio, de forma que se generaría el crédito con cargo a dicha financiación, encargándose TRAGSA de dar a conocer a los interesados esta vía, mediante carteles en lugares visibles del refugio indicando tal posibilidad, e informando personalmente a los posibles donantes de la cuenta en la que deben realizar el ingreso.

Esta cuenta se encuentra abierta a nombre del Cabildo Insular de Tenerife, en la entidad CAIXABANK, S.A. c/c el numero 2100 9169 07 2200022538. IBAN 2100 9169 0722 0002 2538.

TERCERO.- Aprobar el nuevo Presupuesto de Ejecución por Administración, redactado conforme a las Tarifas TRAGSA vigentes (B.O.E. nº 86 de 10 de abril de 2015), por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (234.475,44 €), aprobando dicho gasto, con carácter plurianual, en fase contable AD a favor de la empresa TRAGSATEC (N.I.T.27751), con la siguiente distribución:

- Año 2015: 78.158,48 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.113.4195.22710.

- Año 2016: 153.316,96 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.113.4195.22710.

CUARTO.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca es el gestor de la encomienda y, deberá velar por el cumplimiento de las directrices contenidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión celebrada el día 14 de julio de 2008, y que está incorporado como Anexo en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa TRAGSATEC y al Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

10.- Expediente relativo a la contratación del suministro de producto rodenticida para la Campaña de Desratización de la isla de Tenerife para el año 2015, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en el que se propone la contratación del **suministro de producto rodenticida para la Campaña de Desratización de la isla de Tenerife para el año 2015, mediante procedimiento negociado sin publicidad y,**

RESULTANDO que desde el año 1978, el Cabildo de Tenerife viene realizando anualmente campañas de desratización con el fin de controlar las poblaciones de roedores, de manera que la densidad de éstos no afecte de forma sensible a las actividades agrícolas y ganaderas que se desarrollan en la isla, además de contribuir a la disminución de los problemas sanitarios que esta plaga comporta.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, propone la contratación del suministro de producto rodenticida necesario para la ejecución de la presente Campaña, cuya materia activa será difenacoum al 0,005%, mediante procedimiento negociado sin publicidad, dado su importe, de forma que se cursarían invitaciones para la presentación de ofertas a las tres empresas capacitadas para la realización del contrato y que se presentaron a la última licitación.

RESULTANDO que el presupuesto máximo de contratación del suministro de producto rodenticida, asciende a la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL (36.000.-) EUROS**, más el 3% de IGIC (1.080.- €), con propuesta de aplicación del gasto a la partida 15.111.4194.22109.

RESULTANDO que el valor estimado del contrato ha venido determinado en la presente Campaña por la disponibilidad del crédito que para esta finalidad ha sido consignado en el Presupuesto corriente, si bien se ha limitado el valor máximo de precio por kg. de producto (2,95.- €) que ha sido calculado en función de las adquisiciones de los últimos dos años, de manera que será la oferta seleccionada, en base exclusivamente al criterio económico, la que determine la cantidad máxima del producto rodenticida a adquirir en una única formulación (difenacoum al 0,005 %).

RESULTANDO que a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación, sin incluir el IGIC, es coincidente con el presupuesto máximo de contratación.

RESULTANDO que por este Servicio Administrativo se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural el de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación de referencia.

CONSIDERANDO que la necesidad del contrato, en los términos recogidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), viene recogida en el informe técnico emitido, justificándose en la necesidad de disminuir los efectos perniciosos que la densidad de las poblaciones de ratas y ratones produce en las actividades agrícolas y ganaderas que se desarrollan en la isla, así como la disminución de los problemas sanitarios que esta plaga comporta.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del TRLCSP y, atendiendo al objeto del contrato, el mismo se califica como de suministro.

CONSIDERANDO que respecto del procedimiento de adjudicación y, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a 36.000.- euros (sin IGIC), de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 173, letra f) del TRLCSP, en relación con el 177.2 "in fine" del mismo texto legal, se ha optado por el negociado sin publicidad, debiendo solicitarse ofertas a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, habiéndose determinado en el pliego de cláusulas administrativas particulares como único criterio a negociar, la oferta económica, resultando seleccionada la empresa que oferte el mayor número de kilos de producto rodenticida, conforme a las características recogidas en las prescripciones técnicas de la contratación.

CONSIDERANDO que la autorización del gasto propuesto para la presente contratación corresponde al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases 27ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, correspondiendo a dicho órgano la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

CONSIDERANDO que a tenor de lo preceptuado en el artículo 115.6 del TRLCSP, en relación con el punto 8 de la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal, así como con lo dispuesto en la disposición transitoria 2ª del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife vigente, el expediente de contratación deberá ser informado por el Secretario General del Pleno en sus funciones de Director de la Asesoría Jurídica, por acumulación, así como por la Intervención General, en cuanto a la certificación de la existencia de crédito y los actos de fiscalización previa a tenor del artículo 109.3 párrafo 2º del TRLCSP.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, vistos los informes favorables del Director de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, del **suministro de producto rodenticida para la Campaña de Desratización de la isla de Tenerife del año 2015**, que comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y la autorización del gasto, por importe de TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA (37.080.-) EUROS -3% de IGIC incluido-, con cargo a la aplicación 15.111.4194.22109.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a cuyo efecto se cursarán invitaciones para la presentación de ofertas a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, conforme al informe técnico emitido.

11.- Expediente relativo a la prórroga por un plazo de dos meses, de la ejecución de la obra Mejora y Pavimentación del Camino Rural Transversal 1ª de la Corona a la Cabezada, t.m. de Los Realejos.

Visto expediente relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado **"Mejora y Pavimentación del Camino Rural Transversal 1ª de la Corona a la Cabezada, t.m. de Los Realejos y**

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, acordó estimar, de conformidad con las Bases Reguladoras para el ejercicio de actuaciones en materia de Infraestructura Rural, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2002, la propuesta de obra **"Camino Rural Pista La Cabezada (Transversal 1ª La Corona), t.m. de Los Realejos.**

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2010, acordó tomar en consideración el proyecto denominado

"Mejora y pavimentación del Camino Rural Transversal 1ª de La Corona a la Cabezada", t.m. de Los Realejos, con un presupuesto base de licitación ascendente a la cantidad de 164.907,78 €, acordando, asimismo, su exposición pública, por el plazo de veinte días hábiles, insertándose el correspondiente anuncio en el BOC nº 219, de fecha 8 de noviembre de 2010, no habiéndose presentado alegaciones al mismo y, entendiéndose, por tanto definitivamente aprobado.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, acordó aprobar el presupuesto retarificado en ejecución por Administración para la ejecución de la obra "Mejora y Pavimentación del Camino Rural Transversal 1ª de la Corona a la Cabezada", t.m. de Los Realejos, ascendente a la cantidad de 157.024,63, aprobando dicho gasto con carácter plurianual y encargando la ejecución de las referidas obras a la empresa TRAGSA, con un plazo de ejecución de 6 meses, designando como Director de la obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante su ejecución al Ingeniero Agrónomo D. José Domingo Santana Lladó y como Director de Ejecución de la obra, al Arquitecto Técnico D. José Luis González-Calimano Rodríguez, ambos funcionarios de esta Corporación.

RESULTANDO que mediante resolución del Sr. Consejero Insular, de fecha 19 de noviembre de 2014, se resolvió aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por le Empresa TRAGSA, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Mejora y Pavimentación del Camino rural Transversal 1ª de la Corona a La Cabezada", t.m. de Los Realejos.

RESULTANDO que las obras comenzaron, según se desprende del Acta de Comprobación del Replanteo, el día 4 de noviembre de 2014, debiendo finalizar el día 4 de mayo de 2015. No obstante, con fecha 1 de junio de 2015, el Consejo de Gobierno Insular acordó prorrogar dicho plazo hasta el día 4 de septiembre de 2015.

RESULTANDO que el día 19 de agosto de 2015, la empresa TRAGSA presenta escrito en el que solicita una nueva ampliación del plazo de ejecución de dos meses, debido a las condiciones climatológicas adversas a que se ha visto sometida la zona donde se emplaza el camino, que han impedido la continuidad necesaria en la ejecución de la obra, imposibilitando, entre otros, el tránsito de maquinaria y el transporte de materiales en el interior de la obra. Además, estas circunstancias han afectado a la seguridad de los trabajadores en la obra y el consiguiente retraso en su ejecución.

CONSIDERANDO que según se desprende del informe emitido por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, por la Dirección de las obras se ha constatado que efectivamente las condiciones climáticas adversas que se han dado en la zona han causado el retraso en la ejecución de las obras, por lo que se estima necesario una nueva prórroga de dos meses en el indicado plazo.

En consecuencia con lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, ACUERDA:

Conceder a la empresa TRAGSA una nueva prórroga de DOS MESES en el plazo de ejecución de la obras "**Mejora y pavimentación del Camino Rural Transversal 1ª de La Corona a La Cabezada**", t.m. de Los Realejos, fijándose como fecha de finalización de las mismas el día 4 de noviembre de 2015.

AREA SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y SEGURIDAD

12.- Propuesta al Consejo de Gobierno Insular de informe relativo a la consulta solicitada por el Gobierno de Canarias en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado Instalación de Industria de Gestión de Aceites Usados para la Producción de Biodiesel Upplex Biotech t.m. San Miguel de Abona.

SIGMA 1654/15

II 05/15

Visto el escrito de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS (*expt.: 2015/0849*), recibido con fecha 4/06/15, mediante el cual se solicita que este Cabildo Insular se pronuncie acerca del proyecto "**Instalación de Industria de Gestión de Aceites Usados para la Producción de Biodiesel Upplex Biotech**", promovido por Upplex Biotech S.L., en el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el *art. 5.1. d) y art. 8.1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos*.

Y, vistos los informes emitidos al respecto por las siguientes Áreas y Servicios: Medio Ambiente, Política Territorial, Patrimonio Histórico y Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Tenerife, **el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA emitir el siguiente informe:**

PRIMERO.- DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

El proyecto consiste en una planta de generación de biodiesel a partir de aceites usados, mediante un proceso de transesterificación. El procesos industrial se desarrollará en el interior de una nave existente en el polígono industrial Las Andoriñas en el término municipal de San Miguel de Abona.

En el proceso de transesterificación será necesario emplear metanol, solución potásica como catalizador y calor para acelerar la reacción. Como productos finales se generan glicerina y biodiesel. Como aceite o grasa de partida podrán usarse todo tipo de aceites vegetales, aceites fritos de restauración, grasas animales y deshechos de industrias transformadoras de ganadería y avicultura.

La instalación tendrá capacidad para tratar 120 t de aceite al año y producirá 120 t de biodiesel anuales y 12 t de glicerina. Asimismo consumirá 12 t anuales de metanol y 3,6 t de solución potásica.

Durante el proceso se generarán aguas residuales con restos de jabón procedentes del lavado del biodiesel. Para el tratamiento de estas aguas se proyecta un sistema de depuración consistente en una trampa de grasas, un sedimentador, un digestor de lodos y un filtro percolador. Los residuos generados durante el proceso de depuración serán recogidos y tratados por un gestor autorizado para tales residuos. El efluente tendrá como destino un pozo absorbente ya que el polígono industrial Las Andoriñas no cuenta con red de alcantarillado público.

La principal fuente de emisiones será el quemador de la caldera que proporcionará el calor necesario para que se desarrolle la reacción de transesterificación. Se prevé una emisión de 29 t de CO₂ anuales.

Las únicas obras necesarias para la realización de la actividad consistirán en la construcción de una tronja en el interior de la nave que será habilitada como oficina. Dicha tronja y la escalera de acceso a la misma se ejecutarán con perfilaría metálica.

SEGUNDO.-CONSIDERACIONES:

A) CONSIDERACIONES AMBIENTALES

La actuación no se localiza en el entorno cercano de ningún espacio natural protegido, zona especial de conservación (ZEC) ni zona de especial protección para las aves (ZEPA).

Amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental

El proyecto de la planta de biodiesel se encuentra en consonancia con las directrices del **Plan Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife**, que incluye, entre las medidas de protección ambiental a potenciar, la recogida selectiva y el reciclaje de los aceites comestibles y minerales, usados.

Asimismo, desde el Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife se considera que la implantación de una instalación de fabricación de biodiesel a partir de aceites usados es una actividad beneficiosa para el medio ambiente de la isla, por la solución que ofrece de valorización de un residuo como el aceite que ocasiona graves problemas cuando no es correctamente gestionado; por su contribución a una menor dependencia energética exterior de los combustibles fósiles; y por el carácter biodegradable del biodiesel en comparación con otro tipo de combustibles.

No obstante lo anterior, a continuación se exponen una serie de consideraciones que deberían incluirse en el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EIA) para una mayor viabilidad ambiental del proyecto:

- En este tipo de instalaciones industriales son muy importantes los impactos que pueden aparecer en situaciones de **emergencia ambiental**, tales como incendios, explosiones, derrames o vertidos.

Los **vertidos y derrames accidentales** pueden ocasionarse como consecuencia de rotura de los depósitos de almacenamiento de las materias primas y de los productos elaborados; fuga de las conducciones que las transportan; fallos en las operaciones de trasvases para el llenado de depósitos o problemas en los circuitos de transporte de los líquidos. Por ello, **el EIA debería incluir medidas para la prevención de los posibles derrames, así como medidas correctoras para la minimización de las consecuencias provocadas por los mismos, una vez se hubieran materializado**. Entre las medidas preventivas podrían incluirse la instalación de los depósitos sobre una zona de contención secundaria impermeabilizada; la presencia de material absorbente que permita el desecado y retirada del líquido; el correcto almacenamiento del residuo generado y la puesta a disposición de gestor autorizado de los residuos generados.

- Las plantas de fabricación de biodiesel están consideradas como peligrosas por peligro de incendios dentro de la clasificación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, por el carácter inflamable de los productos que se van a almacenar y manipular (aceites y grasas, metanol y biodiesel). Por ello **el EIA debería prever los impactos ambientales negativos que podrían producirse como consecuencia de un incendio**, tales como emisión de gases, humos, compuestos contaminantes y generación de residuos y proponer las medidas correctoras más adecuadas para minimizar el impacto.
- El EIA tendría que incluir un **Programa de Vigilancia Ambiental**, y establecer los indicadores claves, la frecuencia y forma de medición, los umbrales máximos admisibles y las medidas a adoptar en caso de traspasar dichos límites. Todas las analíticas y mediciones a realizar tendrían que ser efectuadas utilizando métodos normalizados de análisis

En este caso concreto, por tratarse de una actividad industrial y atendiendo a las características de la misma, se considera que **como indicadores clave** deberían contemplarse como mínimo los siguientes:

- La **dispersión de metanol a la atmósfera**: Durante la fase de explotación, el propio proceso productivo de la planta provoca la dispersión de metanol a la atmósfera, el PVA debe prever las medidas de seguimiento adecuadas para

garantizar que no se sobrepasen los valores de emisión e inmisión legalmente establecidos.

- **El funcionamiento del sistema de depuración previsto para las aguas procedentes del lavado del biodiesel:** El PVA deberá garantizar el buen funcionamiento del sistema, mediante la detección temprana y corrección de los posibles problemas, y contribuir a la minimización de los impactos sobre la hidrología subterránea y a que no se sobrepasen los valores de vertido recogidos en el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico. Asimismo, debería contemplar la retirada periódica de los lodos o fangos que se produzcan y su retirada por parte de un gestor autorizado de tales residuos.
- **Ruido:** El PVA debería prever controles tanto durante el periodo diurno, como en horario nocturno, del nivel de ruido generado por las instalaciones, en la periferia de la planta con el objetivo de determinar si se sobrepasan los valores establecidos en la legislación de ruidos y en las ordenanzas municipales.

Finalmente, para garantizar la viabilidad y la ejecución de las medidas preventivas y correctoras que proponga el estudio de impacto ambiental y de las actividades derivadas de la realización del programa de vigilancia ambiental, dichas **medidas y actividades deberán incorporarse al proyecto, integrándose en la Memoria, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto.**

B) CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN AL PIOT

1. Conforme a la definición de usos del planeamiento insular, las actuaciones constituyen un **uso industrial y de almacenamiento** categorizado como uso de producción industrial (artículo 1.4.2.6. 2-R), subcategorizado como industria ligera, que se define de la manera siguiente:

“...cuando los procesos de producción se realizan sin el empleo de maquinaria pesada ni por combustión, fundición o procesos similares. Estas industrias deben localizarse en áreas urbanizadas, que conviene que estén adyacentes a núcleos residenciales, si bien en tramas diferenciadas...”

2. En relación con el Modelo Básico de Distribución de Usos de la Isla y la aplicación del Régimen Básico de Usos de las Áreas de Regulación Homogénea (ARH) establecido en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, PIOT, (Título II, Capítulo 3), la superficie en la que se ubican las instalaciones se adscribe a un **ARH Urbana**.

3. Por su parte, de acuerdo con el Título III, Capítulo 6 del PIOT, la actividad pretendida se localiza en un **área urbana industrial y/o terciaria**, aspecto para el que la **matriz de usos** del referido plan insular, que determina la compatibilidad de los usos con las ARH correspondientes (Título I, Sección 11 del PIOT), remite directamente para este uso al régimen pormenorizado de ordenación del planeamiento urbanístico y/o territorial, que en este caso sería el Plan Parcial del Polígono Las Andoriñas, en el T.M. de San Miguel de Abona.

C) CON RELACIÓN A LA AFECCIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO

1. El proyecto no afecta a Bien de Interés Cultural declarado o con expediente de declaración incoado ni se inscribe en el entorno de protección de BIC alguno.
2. El proyecto se desarrolla en una parcela del polígono industrial de San Miguel de Abona ya ocupado por instalaciones, por lo que no existen elementos patrimoniales afectados por el mismo.

En consecuencia, se estima que las afecciones al patrimonio histórico originadas por el proyecto son nulas, si bien ha de recordarse que cualquier hallazgo arqueológico de carácter casual que se produzca durante la ejecución del proyecto supondrá la paralización inmediata de los trabajos y su comunicación al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 70 de la *Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias*.

D) CON RELACIÓN A LAS CONSIDERACIONES DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

El promotor deberá mencionar y justificar en la documentación que aporte ante la administración competente, el cumplimiento de toda la legislación aplicable (europea, nacional, autonómica, insular y local) a la actividad que pretende desarrollar y en relación con el Medio Ambiente.

TERCERO.- CONCLUSIONES:

1. Con respecto a las competencias en materia de Medio Ambiente

Con el fin de garantizar la viabilidad ambiental del proyecto, se considera que el EIA del Proyecto de instalación de industria de gestión de aceites usados para producción de biodiesel Upplex Biotech en el Polígono Industrial Las Andoriñas, debería contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Una definición de las **medidas previstas para la prevención de posibles vertidos y derrames accidentales**, así como medidas correctoras para la minimización de las consecuencias provocadas por los mismos, una vez se hubieran materializado.
- Un análisis de impactos ambientales negativos que podrían producirse como consecuencia de un **incendio** y una propuesta de las medidas correctoras más adecuadas para minimizar el impacto.
- Un **Programa de Vigilancia Ambiental**, cuyas medidas y actividades deberán incorporarse al proyecto, integrándose en la Memoria, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto, y a través del cual se garantice como mínimo:
 - o El correcto seguimiento de la **dispersión de metanol** a la atmósfera para garantizar que no sobrepasan los valores de emisión e inmisión legalmente establecidos.
 - o El seguimiento del buen funcionamiento del **sistema de depuración** de manera que se garantice en todo momento que no se sobrepasen los valores de vertido recogidos en el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico
 - o El control del nivel de ruido durante la fase de explotación con el fin de asegurar que se respetan los niveles establecidos en la legislación de ruidos y en las ordenanzas municipales.

2. Con respecto a la adecuación al PIOT

Las actuaciones constituyen un **uso industrial y de almacenamiento** categorizado como uso de producción industrial (artículo 1.4.2.6. 2-R del PIOT), ubicada en un Área de Regulación Homogénea (ARH) Urbana.

Igualmente, la actividad se localiza en un **área urbana industrial y/o terciaria**, aspecto para el que la **matriz de usos** del referido plan insular, que determina la compatibilidad de los usos con las ARH correspondientes (Título I, Sección 11 del PIOT), remite directamente para este uso al régimen pormenorizado de ordenación del planeamiento urbanístico y/o territorial, que en este caso sería el Plan Parcial del Polígono Las Andoriñas, en el T.M. de San Miguel de Abona.

3. Con respecto a las competencias en Patrimonio Histórico

El proyecto no afecta a Bien de Interés Cultural declarado o con expediente de declaración incoado ni se inscribe en el entorno de protección de BIC alguno, en un ámbito sin elementos patrimoniales.

En consecuencia, se estima que las afecciones al patrimonio histórico originadas por el proyecto son nulas.

4. Con respecto a las consideraciones del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

El promotor deberá mencionar y justificar en la documentación que aporte ante la administración competente, el cumplimiento de toda la legislación aplicable (europea, nacional, autonómica, insular y local) a la actividad que pretende desarrollar y en relación con el Medio Ambiente.

13.- Aprobación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de Pista agrícola de acceso a la zona de Perera, Roque Negro, en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, Parque Rural de Anaga.

Visto el expediente de contratación cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Obras	EXPEDIENTE	2015-52
OBJETO DEL CONTRATO	PISTA AGRÍCOLA DE ACCESO A LA ZONA DE PERERA, ROQUE NEGRO, en el Término Municipal de Santa CRuz de Tenerife, Parque Rural de Anaga.		
FORMA ADJUDICACIÓN	DE	Tramitación ordinaria, Procedimiento ABIERTO	
PRESUPUESTO BASE		IMPORTE SIN IMPUESTOS	368.953,57 Euros
		IGIC (7 %)	25.826,75 Euros
		GASTO TOTAL	394.780,32 Euros
VALOR ESTIMADO		368.953,57 Euros (cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas).	
FINANCIACIÓN		Partida Presupuestaria 148-1723-65000 Proyecto 2015-0402 , conforme a la siguiente distribución plurianual: - Ejercicio 2015: 100.000,00 €. - Ejercicio 2016: 294.780,32 €	
PLAZO DE EJECUCIÓN		10 MESES , a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo	
CRITERIOS ADJUDICACIÓN	DE	Oferta económica.	
SERVICIO GESTOR		Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental	
UNIDAD GESTORA		Parque Rural de Anaga	
ACTUACIONES PREVISTAS		Actualmente el acceso a la zona denominada Lomo Perera se realiza en parte por un sendero escarpado. Con el proyecto se pretende proporcionar el acceso rodado a una zona de actividad agraria, y facilitar el acceso de la población residente a sus viviendas, impulsando con ello que las parcelas agrícolas y las viviendas desocupadas que se encuentran en las inmediaciones de la nueva pista mejoren las condiciones para su habitabilidad y conservación, fomentando el arraigo de la población al lugar, donde siempre ha existido una agricultura de medianías, con grandes dificultades para su explotación, y evitando con ello el éxodo de la población y el abandono de las tierras de cultivo tradicionales. El proyecto contempla el trazado de una pista de 364 metros de longitud, según las siguientes actuaciones: - Adecuación del firme de la pista a un ancho medio de 2,5 metros, con pavimento de hormigón lavado y una banda empedrada longitudinal. - Realización de los correspondientes sobreanchos, que irán empedrados. - Realización de obras de fábrica, como pasos de agua, para evacuar las aguas de escorrentía. - Ejecución de un canal de evacuación de aguas de escorrentía en una de las cuencas. - Ejecución a lo largo del margen interior de una cuneta triangular de evacuación, con desagües canalizados. - Ejecución de muros exteriores de mampostería careada, para compensar el movimiento de tierras entre desmonte y terraplén. - Perfilado del talud en los puntos en que presente baja estabilidad. - Realización de apartaderos en las zonas de menor visibilidad. - Ejecución de un viradero y de una zona de aparcamientos para un máximo de dos coches.	

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha solicitado el informe de la Asesoría Jurídica acerca del contenido del pliego de cláusulas administrativas que regirá la contratación.

A la vista de lo previsto en la Base Adicional 7ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2015, no se requiere informe del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico, en relación con la inclusión de cláusulas sociales en el pliego citado, ya que se ha establecido un único criterio de adjudicación (la oferta económica), y lo dispuesto en dicha Base es aplicable únicamente a las contrataciones en las que la selección del contratista se lleve a cabo a través de varios criterios de adjudicación; no obstante lo cual, se ha incluido una recomendación en la cláusula 15, que indica que en caso de ser necesaria la contratación de personal para la ejecución del contrato, preferiblemente se recurrirá a demandantes de empleo con al menos 6 meses de antigüedad.

El informe emitido por la Intervención General es desfavorable por las siguientes cuestiones:

- a) Entiende que es incorrecta la disposición contenida en la Cláusula 18 del Pliego en cuanto a la convalidación de ampliaciones de plazo en la ejecución del contrato.
- b) Las cláusulas sociales no se han incluido como criterio de desempate. Y no consta el informe del Área de Empleo.
- c) Propone una redacción específica de las Cláusulas 3 y 16 del Pliego en relación con la inversión del sujeto pasivo del IGIC.

Al respecto, se ha modificado el Pliego de Cláusulas Administrativas para solventar todas las observaciones realizadas por la Intervención General y se incorpora al expediente el informe del Área de Empleo.

Previo informe de la Asesoría Jurídica y del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Seguridad, en ejercicio de la competencia atribuida por la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación citado en el presente acuerdo, así como **los pliegos** de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato.

2º) Autorizar el gasto correspondiente, por importe de **394.780,32 €**, conforme a la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2015: 100.000,00 €.
- Ejercicio 2016: 294.780,32 €.

3º) Iniciar el procedimiento de licitación.

14.- Aprobación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de Adecuación de edificación existente para Centro de las Brigadas Forestales, en la Carretera General de La Esperanza, Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Visto el expediente de contratación cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Obras	EXPEDIENTE	2015-27 y 2015-47
OBJETO DEL CONTRATO	ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA CENTRO DE LAS BRIGADAS FORESTALES, EN LA CARRETERA GENERAL DE LA ESPERANZA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE		

FORMA ADJUDICACIÓN PRESUPUESTO BASE	DE	LA LAGUNA	
		Tramitación ordinaria, Procedimiento ABIERTO	
		IMPORTE SIN IMPUESTOS	264.135,92 Euros
		IGIC (7 %)	18.489,51 Euros
VALOR ESTIMADO FINANCIACIÓN		GASTO TOTAL	282.625,43 Euros
		264.135,92 Euros (cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas).	
PLAZO DE EJECUCIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN	DE	Partida Presupuestaria 147-1726-62210 Proyecto 2015-0029 , conforme a la siguiente distribución plurianual:	
		- Ejercicio 2015: 256.646,10 €. - Ejercicio 2016: 25.979,33 €.	
SERVICIO GESTOR UNIDAD GESTORA ACTUACIONES PREVISTAS		6 MESES , a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo	
		Oferta económica.	
		Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios	
		Gestión Territorial Este	
		El objeto del proyecto es la recuperación y acondicionamiento del inmueble, a fin de adecuarlo para su uso como centro de trabajo destinado a las Brigadas Forestales, mediante la ejecución de las obras que resulten estrictamente necesarias para dotar al edificio de las condiciones mínimas de funcionalidad y seguridad necesarias para dicho destino.	
		El proyecto contempla principalmente la recuperación y acondicionamiento del interior del inmueble, así como el acondicionamiento de la parcela exterior para su uso como aparcamiento de vehículos, de forma que la nueva distribución del mismo sea la siguiente:	
		- Área administrativa en el interior, con oficinas de atención al público, oficinas para los mandos principales del personal, aseo para el personal de oficina y sala de reuniones.	
		- Área de centro de trabajo, en el interior, con vestuarios, taquillas, duchas y aseos y almacén.	
		- Y área exterior, consistente en un aparcamiento para vehículos oficiales y para el público.	

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha solicitado el informe de la Asesoría Jurídica acerca del contenido del pliego de cláusulas administrativas que regirá la contratación.

A la vista de lo previsto en la Base Adicional 7ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2015, no se requiere informe del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico, en relación con la inclusión de cláusulas sociales en el pliego citado, ya que se ha establecido un único criterio de adjudicación (la oferta económica), y lo dispuesto en dicha Base es aplicable únicamente a las contrataciones en las que la selección del contratista se lleve a cabo a través de varios criterios de adjudicación; no obstante lo cual, se ha incluido una recomendación en la cláusula 15, que indica que en caso de ser necesaria la contratación de personal para la ejecución del contrato, preferiblemente se recurrirá a demandantes de empleo con al menos 6 meses de antigüedad.

El informe emitido por la Intervención General es desfavorable por las siguientes cuestiones:

- Entiende que es incorrecta la disposición contenida en la Cláusula 18 del Pliego en cuanto a la convalidación de ampliaciones de plazo en la ejecución del contrato.
- Las cláusulas sociales no se han incluido como criterio de desempate. Y no consta el informe del Área de Empleo.
- Propone una redacción específica de las Cláusulas 3 y 16 del Pliego en relación con la inversión del sujeto pasivo del IGIC.

Al respecto, se ha modificado el Pliego de Cláusulas Administrativas para solventar todas las observaciones realizadas por la Intervención General y se incorpora al expediente el informe del Área de Empleo.

Previo informe de la Asesoría Jurídica y del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Seguridad, en ejercicio de la competencia atribuida por la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación citado en el presente acuerdo, así como **los pliegos** de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato.

2º) Autorizar el gasto correspondiente, por importe de **282.625,43 €**, conforme a la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2015: 256.646,10 €.
- Ejercicio 2016: 25.979,33 €.

3º) Iniciar el procedimiento de licitación.

15.- Aprobación del expediente de contratación del suministro de CUBIERTAS para el parque móvil de vehículos y maquinaria adscritos a los Servicios de Medio Ambiente.

Visto el expediente de contratación cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Suministro	EXPEDIENTE	2015-46
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE CUBIERTAS PARA EL PARQUE MÓVIL DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE		
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Tramitación ordinaria, Procedimiento ABIERTO		
PRESUPUESTO BASE	IMPORTE SIN IMPUESTOS	224.299,07 Euros	
	IGIC (7 %)	15.700,93 Euros	
	GASTO TOTAL	240.000,00 Euros	
	420.560,76 Euros (cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas).		
VALOR ESTIMADO FINANCIACIÓN	Partida Presupuestaria 147-1722-21400, conforme a la siguiente distribución plurianual: - Ejercicio 2015: 10.000,00 €. - Ejercicio 2016: 60.000,00 €. - Ejercicio 2017: 60.000,00 €. - Ejercicio 2018: 60.000,00 €. - Ejercicio 2019: 50.000,00 €.		
PLAZO DE VIGENCIA	4 AÑOS, a partir del día siguiente al de formalización del contrato.		
PRÓRROGA	El contrato podrá ser prorrogado por 2 AÑOS, hasta un máximo de 6 en total.		
PRECIOS Y REVISIÓN	El precio de los suministros se determinará aplicando al precio de venta al público de cada producto vigente el día del pedido, el descuento resultante de la oferta económica que haya presentado el adjudicatario a la licitación. Los precios incluyen tanto el coste de la cubierta como los servicios de montaje, equilibrado y alineación correspondientes. Visto el sistema para la determinación del coste de los suministros, no se llevará a cabo revisión de precios durante el plazo de ejecución del contrato ni de las posibles prórrogas.		
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	1.- Descuento sobre el precio de los suministros (hasta 30 puntos). 2.- Plazo de garantía contra defectos de fabricación (hasta 20 puntos). 3.- Mejor infraestructura y red de talleres en Tenerife (hasta 30 puntos). 4.- Posibilidad de acogerse a promociones acumuladas a los descuentos (10 puntos). 5.- Menor plazo de entrega de los suministros (hasta 10 puntos). 6.- Contratación de demandantes de empleo (hasta 5 puntos).		

SERVICIO GESTOR
UNIDAD GESTORA
ACTUACIONES
PREVISTAS

Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios
Medios Mecánicos
Suministros de los diferentes modelos de cubiertas necesarios para el parque móvil de vehículos y maquinaria adscrito a los Servicios de Medio Ambiente, estableciéndose unos modelos mínimos en la contratación que podrán variar según las necesidades del parque móvil. Los suministros incluyen el montaje de las cubiertas, equilibrado y alineación, para lo que el contratista deberá contar con una red de talleres móviles de colocación de cubiertas por toda la isla de Tenerife.

La Intervención General informa desfavorablemente el expediente, por no constar en el mismo el informe del Área de Empleo previsto en la Base Adicional 7ª de Ejecución del Presupuesto, y por incluir en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas la convalidación de ampliaciones de plazo. Respecto a dichas observaciones, se ha emitido el informe del Área de Empleo y se incorpora al Expediente, por lo que dicho defecto es subsanado, y se elimina del Pliego la disposición relativa a la convalidación de ampliaciones de plazo.

Previo informe de la Asesoría Jurídica y del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Seguridad, en ejercicio de la competencia atribuida por la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación citado en el presente acuerdo, así como **los pliegos** de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato.

2º) Autorizar el gasto correspondiente, por importe de **240.000,00 €**, conforme a la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2015: 10.000,00 €.
- Ejercicio 2016: 60.000,00 €.
- Ejercicio 2017: 60.000,00 €.
- Ejercicio 2018: 60.000,00 €.
- Ejercicio 2019: 50.000,00 €.

3º) Iniciar el procedimiento de licitación.

16.- Aprobación del expediente de contratación de la Gestión del CAMPAMENTO DE TURISMO de la Reserva Natural Especial de Montaña Roja, en el Término Municipal de Granadilla de Abona.

Visto el expediente de contratación cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Gestión de servicio mediante concesión	EXPEDIENTE	2015-26
OBJETO DEL CONTRATO	GESTIÓN DEL CAMPAMENTO DE TURISMO DE LA RESERVA NATURAL ESPECIAL DE MONTAÑA ROJA, en el Término Municipal de Granadilla de Abona.		
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Tramitación ordinaria, Procedimiento ABIERTO		
FINANCIACIÓN	El contrato se ejecutará A RIESGO Y VENTURA de la persona contratista, de modo que el Cabildo no aportará presupuesto alguno para la gestión del servicio, pero la persona concesionaria deberá abonar un canon a la Administración por el uso de las instalaciones (cláusula 3 del pliego administrativo).		
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 AÑOS , a partir del día siguiente a la firma del acta de entrega a la persona concesionaria de la infraestructura y los bienes adscritos a la misma. Se estima que la fecha de inicio de la gestión será aproximadamente el 15 de noviembre de 2015, aunque podrá aplazarse en caso de que las instalaciones aún no se encuentren en condiciones de ser entregadas.		
PRÓRROGA	El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por periodos mínimos de 5 AÑOS, aunque también podrán ser inferiores o superiores, según los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos de la gestión, hasta un máximo en total (incluyendo el plazo inicial y todas las prórrogas) de 25 AÑOS.		
CRITERIOS	DE	Criterios de apreciación <u>SUBJETIVA</u> :	

ADJUDICACIÓN

1)	Modelo general de gestión de la instalación (hasta 10 puntos).
2)	Plan de viabilidad del Campamento (hasta 5 puntos).
3)	Plan Promocional del Campamento (hasta 5 puntos).
4)	Mejoras cuantificables en los primeros 2 años (hasta 15 puntos).
5)	Mejoras no cuantificables (hasta 15 puntos).
<u>Criterios de apreciación OBJETIVA:</u>	
6)	Importe del canon fijo anual (hasta 15 puntos).
7)	Importe del canon variable anual (hasta 10 puntos).
8)	Importe de la inversión inicial (hasta 20 puntos).
9)	Contratación de demandantes de empleo (hasta 5 puntos).
Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental	
Gestión Territorial Sur	
Gestión en modalidad de concesión, del Campamento de Turismo ubicado en la zona denominada "El Tapado", en la RNE de Montaña Roja.	
- Servicios dirigidos al público:	
1) Básicos: alojamiento para casetas y caravanas, aparcamiento, cafetería - restaurante, desagüe para caravanas y telecomunicaciones.	
2) Complementarios: aquellos que oferte el concesionario como mejoras en la licitación.	
- Obligaciones del concesionario: atención al público, control y vigilancia del recinto, venta de artículos, restauración, conservación, mantenimiento y limpieza, obligaciones incluidas en el sistema de control, etc.	

SERVICIO GESTOR

UNIDAD GESTORA

ACTUACIONES PREVISTAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha solicitado el informe de la Asesoría Jurídica acerca del contenido del pliego de cláusulas administrativas que regirá la contratación.

A la vista de lo previsto en la Base Adicional 7ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2015, se ha solicitado también informe del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico, en relación con la inclusión de cláusulas sociales en el pliego citado.

La Intervención General emite informe desfavorable, condicionado a la incorporación del citado informe del Área de Empleo previsto en la Base Adicional 7ª de Ejecución del Presupuesto. Dicho informe ha sido emitido y se incorpora al expediente, por lo que el defecto queda subsanado.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Seguridad, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación citado en el presente acuerdo, así como **los pliegos** de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato.

2º) Iniciar el procedimiento de licitación.

17.- Modificación del contrato de servicio para la elaboración, implantación y seguimiento del Plan de Acción para la Energía Sostenible del Cabildo de Tenerife.

Expte: 2014-15

Visto que en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014 fue adjudicado el **contrato de servicio para la elaboración, implantación y seguimiento del Plan de Acción para la Energía Sostenible del Cabildo de Tenerife**, a favor de la empresa LAVOLA 1981, S.A., por el precio de **61.139,80 €**.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El contrato fue formalizado en documento administrativo con fecha 25 de noviembre de 2014, y previamente la empresa adjudicataria constituyó la

correspondiente garantía definitiva para responder de la ejecución del mismo, por importe de **2.857,00 €**, tal como acredita el mandamiento de ingreso tipo E número 14-033330, de 10 de noviembre.

El crédito correspondiente a la contratación fue distribuido en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2014: 33.553,52 €.
- Ejercicio 2015: 18.641,53 €.
- Ejercicio 2016: 7.452,94 €.
- Ejercicio 2017: 1.491,81 €.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del servicio fue establecido en **26 MESES** a partir del día siguiente a la formalización, por lo que se inició el 26 de noviembre de 2014, estableciéndose una serie de plazos parciales para la ejecución de las 4 fases en que se distribuyen los trabajos, conforme al siguiente detalle:

AÑO	FASES / TAREAS	PLAZOS	CRÉDITO
2014	FASE 1: Elaboración del inventario de emisiones del Cabildo y de los Ayuntamientos.	2 MESES , desde el 26-11-2014.	26.094,46
	FASE 2.1: Elaboración del PAES, 1ª parte, y cálculo de la Huella Ambiental de las oficinas de Medio Ambiente del Pabellón Santiago Martín.	2 MESES , desde el fin de la Fase 1.	7.459,06
2015	FASE 2.2: Elaboración del PAES definitivo.		11.182,47
	FASE 3.1: Implantación del PAES al 83,33 %.	10 MESES , desde el fin de la Fase 2.	7.459,06
2016	FASE 3.2: Implantación final del PAES.		1.491,81
	FASE 4.1: Seguimiento PAES al 80 %.	12 MESES , desde el fin de la Fase 3.	5.961,13
2017	FASE 4.2: Seguimiento PAES final.		1.491,81

TERCERO.- En informe de la Unidad promotora de la contratación se propone la modificación del contrato, debido a que un conjunto de factores ha impedido que las prestaciones contratadas se hayan ejecutado en la forma prevista. Se trata de los siguientes factores, todos ellos responsabilidad de esta Corporación y por tanto ajenos a la voluntad de la empresa contratista:

- La formalización del contrato se retrasó hasta finales del mes de noviembre de 2014, lo cual impidió realizar antes del cierre del ejercicio las tareas que se habían previsto ejecutar en dicha anualidad.
- Para ejecutar las Fases 1 y 2 del contrato, tanto Cabildo como los Ayuntamientos de la isla debían facilitar a la empresa la información necesaria para llevar a cabo los inventarios de emisiones, el Plan y el cálculo de la Huella Ambiental, pero en la fecha de firma del contrato no se disponía de dicha información, que depende tanto del propio Cabildo como de sus entidades dependientes y de los 31 Ayuntamientos de la isla.
- Desde 2014 se han producido cambios en el personal del Servicio promotor de la contratación, a causa de un concurso para la provisión de puestos de trabajo, los cuales han conllevado la modificación de la persona responsable del contrato, y a ello se sumó el cese de la anterior Consejera Insular de Área de forma anticipada a las elecciones locales del mes de mayo, las cuales también conllevaron otro periodo de cambios en la organización y jefatura del Área. Todo ello ha producido un retraso considerable en la gestión de este proyecto, en la toma de decisiones sobre la propuesta para la modificación del contrato y especialmente en las labores de coordinación de la entrega de la información a la empresa contratista.
- Las pasadas elecciones locales también han dificultado el proceso de contacto y obtención de la información de las restantes Áreas y entidades dependientes del Cabildo y de los Ayuntamientos.

Dichos factores han supuesto que la información necesaria para la elaboración del Inventario de Emisiones del Cabildo no pudiera entregarse de forma completa hasta el pasado 25 de mayo, y que se prevea la entrega completa de los datos necesarios para elaborar los inventarios de los Ayuntamientos y para elaborar el PAES el próximo 15 de

noviembre, por lo cual se propone la modificación del contrato, en el sentido de reorganizar el calendario de ejecución de las prestaciones que constituyen su objeto.

La modificación propuesta se concreta en la siguiente forma:

- 1) El plazo ofertado para la ejecución de la **Fase 1 (2 meses)**, se contará no desde la formalización del contrato, sino desde la fecha de puesta a disposición de la empresa adjudicataria de los datos necesarios para la ejecución de los trabajos, y deberá contarse de forma distinta respecto a los 2 siguientes grupos de tareas:
 - Se contará el plazo desde el 25 de mayo de 2015, para la realización del Inventario de emisiones insular y del Cabildo de Tenerife, el análisis ambiental de las oficinas del Pabellón Santiago Martín, el cálculo de la Huella Ambiental de las mismas y la realización de visitas energéticas y diagnóstico de los edificios del Cabildo. Dicho plazo finalizó por tanto el **25 de julio de 2015**.
 - Se contará el plazo desde el 15 de noviembre de 2015 para la realización de los Inventarios de Emisiones de los Ayuntamientos y la elaboración de la herramienta para el cálculo de consumo y emisiones, siempre que la información necesaria sea facilitada a la empresa en dicha fecha prevista. Por tanto el plazo se prevé que finalice el **15 de enero de 2016**, pero podrá terminar en fecha posterior en función de la entrega de los datos a la empresa.
- 2) El plazo ofertado para la ejecución de la Fase 2 (2 meses), se solapará con la ejecución de los últimos trabajos correspondientes a la Fase 1, ya que se prevé la entrega de la información necesaria también el 15 de noviembre de 2015, de forma que los trabajos de la Fase 2 se prevé que se entreguen el día **15 de enero de 2016**, salvo que se haya retrasado la entrega de la información, en cuyo caso habrá que computar los plazos de la Fase 1 y la Fase 2 desde la entrega efectiva.
- 3) El plazo para la ejecución de la Fase 3 (10 meses), se computará, como estipulaba el contrato, desde la finalización de la Fase 2, prevista en principio para enero de 2016, si bien los trabajos de la Fase 3, la implantación, se iniciará un mes antes de la finalización de la Fase anterior, de modo que se prevé que su ejecución finalice el **15 de octubre de 2016**.
- 4) Y el plazo para la ejecución de la Fase 4 (12 meses), se computará, como estipulaba el contrato, desde la finalización de la Fase 3, prevista en principio para octubre de 2016, con lo que terminará el **15 de octubre de 2017**.
- 5) Ante la reorganización de los plazos parciales para la ejecución de las distintas fases, se hace necesario modificar asimismo la forma de pago del contrato, que se llevará a cabo como sigue:
 - Los trabajos incluidos en la Fase 1 (excepto los inventarios de los Ayuntamientos), por importe de 18.641,53 €, se abonarán en 2015, a partir de su finalización, prevista para el mes de julio.
 - Los trabajos restantes de la Fase 1, los correspondientes a la Fase 2 y la primera parte de la Fase 3, por el importe total de 27.586,27 €, se abonarán a su finalización y entrega, prevista en enero de 2016. no se establece ningún pago con anterioridad debido a que los trabajos no se considerarán terminados ni susceptibles de entregas parciales independientes, hasta que se hayan finalizado completamente.
 - Los restantes trabajos de implantación de la Fase 3, por importe de 7.459,06 €, se abonarán tras su finalización, prevista para octubre de 2016.
 - Y los trabajos correspondientes a la Fase 4, por el importe de 7.452,94 €, se abonarán a su finalización, prevista para octubre de 2017.
- 6) Dichas variaciones determinan también una modificación de la distribución plurianual del precio de la contratación, que quedará establecido en la siguiente forma:
 - Ejercicio 2015: 18.641,53 €.
 - Ejercicio 2016: 35.045,33 €.
 - Ejercicio 2017: 7.452,94 €.

Las modificaciones propuestas no conllevan la alteración del precio de adjudicación del contrato, ni del contenido de las prestaciones que constituyen su objeto, ni de su plazo total, sino tan sólo la reordenación de las tareas y sus plazos parciales, y tampoco alteran el plazo ofertado por la empresa adjudicataria para la ejecución de las fases 1 y 2. La empresa ha mostrado su conformidad con la propuesta, suscribiendo la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- El **artículo 105.1** del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP) establece que *“sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 (...)”*.

El **apartado 2** del mismo artículo establece por su parte que *“la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente (...)”*.

II.- De conformidad con el **artículo 107.1** del TRLCSPP, *“las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato”*.

El **apartado 2** del mismo precepto establece por otro lado que *“la modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria”*, en relación con lo cual, su **apartado 3** dispone que *“se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:*

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.*
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.*

- c) *Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.*
- d) *Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.*
- e) *En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas”.*

De conformidad con lo argumentado en el informe de la Unidad promotora de la contratación, puede considerarse que en el presente supuesto nos encontramos con una de las causas habilitantes para la modificación del contrato, la recogida en la letra a) del apartado 1 del artículo 107, y también tendría en cierto modo cabida en el supuesto previsto en su letra b).

Por otro lado, se cumple el requisito establecido por el apartado 2 del precepto, ya que no nos encontramos ante una alteración de las condiciones esenciales de la adjudicación y la licitación, y concretamente no concurre ninguno de los supuestos previstos en el apartado 3 transcrito.

III.- Se cumplen los requisitos establecidos en el **artículo 211** del TRLCSP: la empresa contratista ha mostrado su conformidad con la propuesta de modificación, por lo que se entiende sustanciado el trámite de audiencia, y no es necesario solicitar informe al Consejo Consultivo de Canarias, visto que ni hay oposición de la empresa, ni la modificación afecta a la cuantía del contrato.

IV.- El **artículo 219** del TRLCSP establece que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en los artículos 105 a 108 del mismo texto, de acuerdo con el procedimiento regulado en su **artículo 211**.

Se considera que existe una razón de interés público para la modificación del contrato, ya que esta Corporación debe contar con su Plan de Acción para la Energía Sostenible para cumplir con sus obligaciones derivadas del denominado “Pacto de los Alcaldes”, movimiento europeo en el que participan autoridades locales y regionales de todo el continente, y en el que el Cabildo de Tenerife ha asumido la tarea de coordinación dentro del territorio de la isla.

V.- En cumplimiento de lo previsto en el **artículo 211.2** y la **Disposición Adicional 2ª, apartado 8**, del TRLCSP, así como en el **artículo 114.3** del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se solicitará el informe de la Asesoría Jurídica de esta Corporación respecto a la propuesta de modificación.

VI.- A la vista de que las modificaciones propuestas implican la alteración de la distribución plurianual del precio del contrato, se ha solicitado el informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, en aplicación de la **Base 40ª** de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio.

A la vista de lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Seguridad, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

1º) Modificar el contrato de servicio para la elaboración, implantación y seguimiento del Plan de Acción para la Energía Sostenible del Cabildo de Tenerife, adjudicado a favor de la empresa LAVOLA 1981, S.L., conforme al detalle indicado en el antecedente tercero del presente acuerdo, que se puede resumir en la siguiente forma:

FASES / TAREAS	PLAZOS	ABONOS	IMPORTE Y ANUALIDAD
FASE 1.1: Inventario de emisiones insular y del Cabildo, análisis ambiental del Pabellón Santiago Martín, cálculo de la Huella Ambiental y visitas energéticas y diagnosis de los edificios del Cabildo	2 MESES, desde el 25-05-2015.	Una vez finalizados los trabajos (25-07-2015)	18.641,53 € (2015)

FASES / TAREAS	PLAZOS	ABONOS	IMPORTE Y ANUALIDAD
FASE 1.2, FASE 2 y FASE 3.1: IRE Ayuntamientos, elaboración del PAES, herramienta de cálculo de emisiones, cálculo de la huella ambiental y primera parte de la implantación del PAES	2 MESES, desde el 15-11-2015.	Una vez finalizados los trabajos (15-01-2016)	27.586,27 € (2016)
FASE 3.2: Finalización de la implantación del PAES.	10 MESES, desde el 15-12-2015.	Una vez finalizados los trabajos (15-10-2016)	7.459,06 € (2016)
FASE 4: Seguimiento PAES.	12 MESES, desde el fin de la Fase 3.	Una vez finalizados los trabajos (15-10-2017)	7.452,94 € (2017)

2º) Modificar la distribución plurianual del gasto correspondiente a la contratación, que se mantiene en un importe total de 61.139,80 € y quedará establecido en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2015: 18.641,53 € (se mantiene en el mismo importe dispuesto con la adjudicación).
- Ejercicio 2016: 35.045,33 € (se incrementa en 27.592,39 €).
- Ejercicio 2017: 7.452,94 € (se incrementa en 5.961,13 €).

3º) Autorizar y disponer el gasto correspondiente al incremento de las anualidades de 2016 y 2017, por importe de 33.553,52 €, distribuido en la siguiente forma:

- Ejercicio 2016: **27.592,39 €**.
- Ejercicio 2017: **5.961,13 €**.

4º) Anular el crédito correspondiente a la anualidad 2014, por importe de **18.541,53 €** (no incorporado como remanente de crédito al presupuesto para el presente ejercicio).

AREA EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO ADMTVO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

18.- Expediente relativo a la ejecución del Plan de Inversiones para 2015 en materia de Zonas Comerciales Abiertas - Ayuntamiento de El Sauzal

Visto expediente relativo a la ejecución del Plan de Inversiones para 2015 en materia de Zonas Comerciales Abiertas.

Resultando que, en sesión celebrada el 24 de abril de 2015, el Pleno de esta Corporación Insular aprobó el texto del Convenio Marco de Colaboración a suscribir, entre otros, con el Ayuntamiento de El Sauzal para acometer Mejoras a desarrollar en Zonas Comerciales Abiertas en ejecución del Plan de Inversiones del Cabildo Insular de Tenerife para 2015.

Resultando que el referido Convenio prevé que, a fin de concretar el específico ámbito geográfico de la Mejora a acometer así como el contenido detallado de la misma, se redacte una Adenda al Convenio que las partes firmantes del Convenio habrán asimismo de aprobar y formalizar.

Resultando que habiéndose mantenido ya los pertinentes contactos con ese Ayuntamiento, se ha redactado, conforme a la propuesta municipal, la correspondiente Adenda, habiéndose además aprobado ya por dicho Ayuntamiento.

Considerando que en el referido Acuerdo Plenario expresamente se delega en el Consejo de Gobierno "la competencia para la aprobación de las Adendas que deriven de los Convenios formalizados, en las que se concretarán las específicas Actuaciones

a acometer en el marco del referido Plan de Inversiones 2015.” así como en el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife la competencia para la firma de los Convenios Marco que se suscriban así como de las Adendas a que los mismos den lugar

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el informe técnico emitido, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Único.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración para acometer Mejoras a desarrollar en Zonas Comerciales Abiertas en ejecución del Plan de Inversiones del Cabildo Insular de Tenerife para 2015, a suscribir con el Ayuntamiento de El Sauzal, cuyo tenor literal a continuación se reproduce:

ADDENDA AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En Santa Cruz de Tenerife,

REUNIDOS

De una parte, D.Carlos Alonso Rodríguez, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D, (en adelante, el Cabildo) y domicilio en Plaza de España 1, en Santa Cruz de Tenerife, actuando en calidad de Presidente de la Corporación Insular, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el 24 de abril de 2015.

De otra parte, D. Mariano Pérez Hernández en representación del Ayuntamiento de El Sauzal, (en adelante, el Ayuntamiento) con CIF P3804100J y domicilio en Plaza. de La Constitución, 3, El Sauzal, actuando en calidad de Alcalde-Presidente, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 11 de mayo de 2015.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente documento, y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Cabildo en sesión plenaria celebrada el 24 de abril de 2015, aprobó el denominado “CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE”*

SEGUNDO.- *Que por el Ayuntamiento se ha aprobado asimismo mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 11 de mayo de 2015, el texto del Convenio a suscribir, acordándose asimismo su formalización.*

TERCERO.- *Que, en ejecución del referido Convenio y mantenidas las reuniones previas en el mismo previstas a los efectos de concretar el específico ámbito geográfico de la Actuación a acometer en el Término Municipal así como el contenido detallado de la misma, por las partes se ha aprobado la formulación de la presente Adenda conforme a las siguientes*

ESTIPULACIONES

Primero.- La Actuación a desarrollar en el marco del Plan de Inversiones del Cabildo para el presente ejercicio 2015 en el Término Municipal de El Sauzal vendrá constituida por las obras comprendidas en el Proyecto “Mejoras de Accesos al Mercado Municipal”, redactado por la Oficina Técnica Municipal.

En concreto tendrá por objeto el acondicionamiento de los accesos a los puestos del mercado desde el corredor perimetral, realizándose el cambio de carpintería, la cual se encuentra en malas condiciones.

El detalle de las condiciones técnicas de tal Actuación se recogen en el referido Proyecto, presentado como propuesta municipal.

Segundo.- El importe máximo de licitación de la contratación que al efecto de ejecución de la referida Actuación se tramite por el Cabildo Insular se eleva a un total de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €), dicho importe incluye el 7% de I.G.I.C.

Tercero.- El plazo máximo de ejecución de la Actuación previsto es de TRES (3) MES.

Cuarto.- Las obras se iniciarán dentro del plazo máximo de UNA (1) SEMANA computada a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.

Quinto.- Las obras se ejecutarán dentro del plazo fijado anteriormente, debiendo paralizarse en caso de que se encuentren afectadas por las festividades que al efecto se indiquen por el Ayuntamiento con carácter previo a su contratación, no contabilizándose tales paralizaciones a los efectos del cómputo del plazo de ejecución. Durante las mismas, el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para dejar las obras valladas y señalizadas de manera que se eviten posibles daños a terceros

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Cabildo Insular de Tenerife, Por el Ayuntamiento de El Sauzal,

D. Carlos Alonso Rodríguez

D. Mariano Pérez Hernández

ANEXO A LA ADENDA

MEJORA DE ACCESOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE EL SAUZAL

OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

M E M O R I A

1.- Denominación de la Obra .-

MEJORA DE ACCESOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE EL SAUZAL

2.- Objeto del Proyecto .-

El presente proyecto se encuadra dentro de las actuaciones que ejecuta el Ayuntamiento de La Villa De El Sauzal para la mejora de las instalaciones del Mercado Municipal de El Sauzal.

Esta actuación consiste en el acondicionamiento de los accesos a los puestos del mercado desde el corredor perimetral, realizándose el cambio de carpintería, la cual se encuentra en malas condiciones.

3.- Descripción de las obras .-

Las obras comprendidas en el proyecto incluyen el desmontaje de las actuales carpinterías de acceso y ventilación de la planta baja del edificio del Mercado Municipal de El Sauzal para reponerlas por una nueva carpintería tanto en puertas de acceso como en ventanas y rejillas de ventilación.

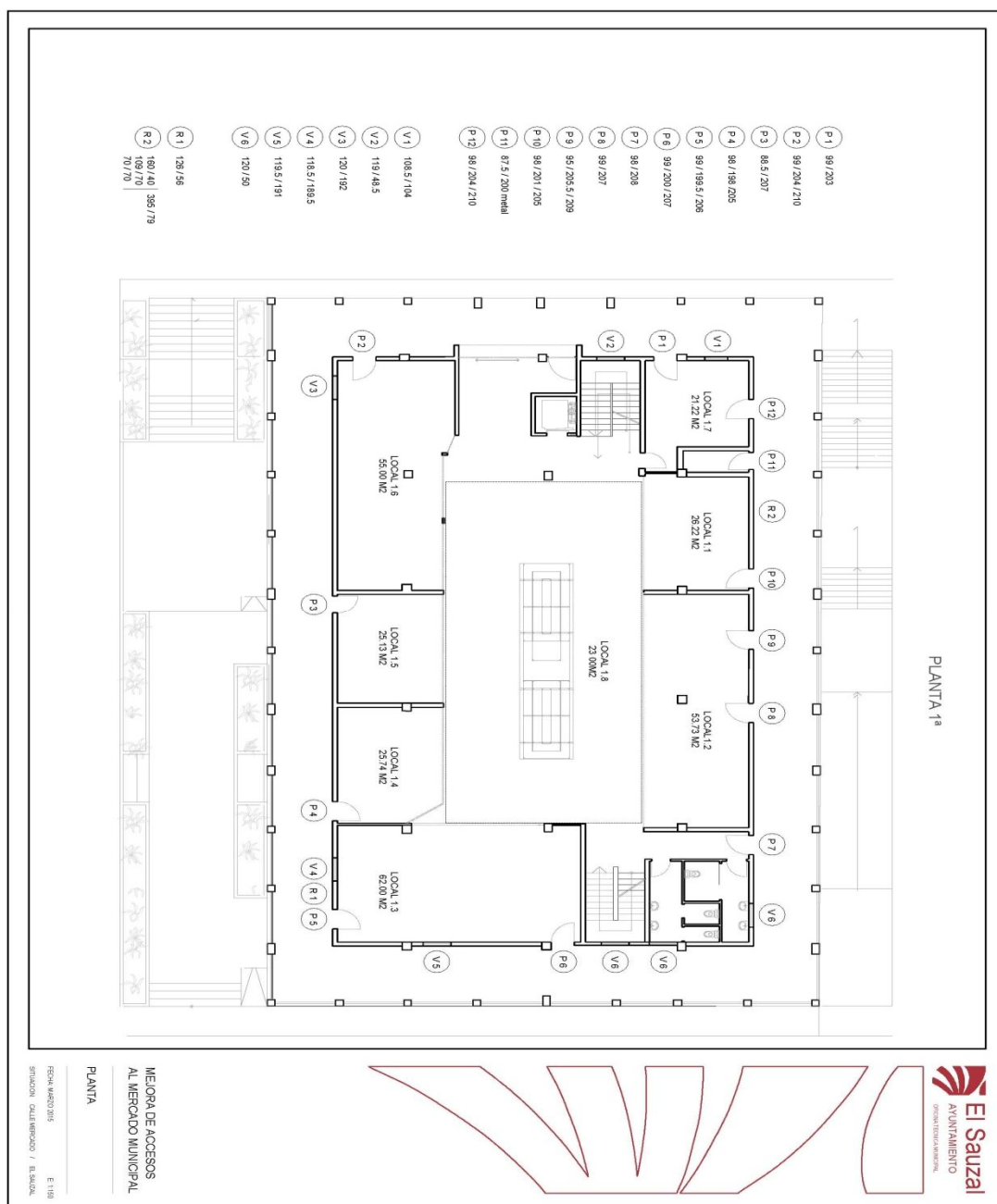
Proyecto: MEJORA DE ACCESOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE EL SAUZAL

Capítulo	Importe €
1 DEMOLICIONES	447,00
2 CARPINTERIA Y CERRAMIENTOS	17.412,46
3 ALBANILERIA Y ACABADOS	989,20
Presupuesto de Ejecución Material	18.848,66
13% de Gastos Generales	2.450,33
6% de Beneficio Industrial	1.130,92
Suma	22.429,91
I.G.I.C.: 7%	1.570,09
Presupuesto de Ejecución por Contrata	24.000,00

Asciende el Presupuesto de Ejecución por Contrata a la expresada cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS.

En la Villa de El Sauzal a julio de 2015
Oficina Técnica Municipal

El técnico Municipal



RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

INFORMES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS SEÑORES CONSEJEROS SOBRE ASUNTOS RELATIVOS A SUS RESPECTIVAS ÁREAS:

Don Efraín Medina, Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico, informa al Consejo de Gobierno que el Plan de Empleo Juvenil de este año convocado por el Servicio Canario de Empleo, al que este Cabildo con

gran celeridad presentó un Proyecto que supondrá la contratación de 572 trabajadores/as, se encuentra paralizado por el referido Servicio por razones que se desconocen, lo cual supone un grave perjuicio para esta Corporación y, muy especialmente, para los trabajadores y trabajadoras que están esperando poder iniciarse en el trabajo y la formación que tal proyecto conlleva.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

La Consejera Secretaria,

- Cristina Valido García -